

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con informe ejecutivo

**CÓDIGO DEL PROYECTO: 5.10.17
“TRANSPORTE ESCOLAR”
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1665”
AUDITORIA LEGAL Y FINANCIERA
Año 2009**

Buenos Aires, Marzo de 2011

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE:

Dra. Sandra G. Bergenfeld

AUDITORES GENERALES:

Dr. Santiago M. De Estrada

Dr. Alejandro G. Fernández

Ing. Adriano E. Jaichenco

Dra. Paula M. Oliveto Lago

Lic. Josefa A. Prada

Dr. Juan C. Toso

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, marzo de 2011.
Código del Proyecto	5.10.17
Denominación del Proyecto	Transporte Escolar. Cumplimiento de la Ley 1665
Período examinado	2009
Programas auditados	43
Unidad Ejecutora	757
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y el cumplimiento de los procedimientos seguidos en el proceso de habilitación y mantenimiento de los vehículos que funcionan como transporte escolar en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los lineamientos de la Ley 1665.
Alcance	Verificar el cumplimiento de los procedimientos utilizados para el otorgamiento de las habilitaciones y el control del mantenimiento de los vehículos de transporte escolar conforme a la Ley 1665.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	2010
Limitaciones al alcance	No hubo limitaciones al alcance.
Aclaraciones previas	<u>Antecedentes. Informes Anteriores</u> Conforme a los registros de esta AGCBA, se ha realizado el Informe Final Nro.59 “Compras y Contrataciones del Programa Habilitación de Conductores y Vehículos”¹ Ejercicio 1999, el cual podemos tomarlo como antecedente al presente trabajo. En dicho informe hay una alusión concreta al contrato de concesión con SACTA S.A. (habilitación de vehículos comerciales y renovación de licencias. La licitación data del año 1990. En la actualidad el concesionario remite informes mensuales a la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones, a efecto del pago del canon y, a la Dirección General de Transporte, con la información sobre la actividad que lleva a cabo la misma. <u>El control de la ley 1665. Cuestiones. Tipos de Control establecidos.</u> A fin de dar estricto cumplimiento al objetivo del presente proyecto “Controlar los aspectos legales y el cumplimiento de

¹ www.agcba.gov.ar

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	los procedimientos seguidos en el proceso de habilitación y mantenimiento de los vehículos que funcionan como transporte escolar en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires conforme a los lineamientos de la Ley 1ro. 1665”, en principio es importante mencionar que la Ley 1665 ha sido derogada, y reemplazada por el “Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires” “Título 8vo.”, y normas reglamentarias posteriores. El servicio de transporte de escolares es definido por la misma de la siguiente manera <i>“El servicio de transporte de escolares consiste en el traslado a título oneroso o gratuito de alumnos de nivel inicial, primario o medio que cursan sus estudios en colegios o escuelas de gestión pública o privada, ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires, con origen o destino a dichos establecimientos. A los efectos de la aplicación del presente Código, quedan comprendidos dentro de la definición el transporte de más de seis (6) alumnos de manera simultánea y el transporte de más de seis (6) menores de hasta dieciocho (18) años de edad de manera simultánea que concurren a realizar actividades de carácter deportivo, cultural o recreativo organizadas por colonias de vacaciones o entidades civiles o religiosas ubicadas en la Ciudad.</i> En relación a los procedimientos seguidos en el proceso de habilitación y tal como se describirá en los párrafos posteriores, se trata de varios procedimientos que deben ser cumplimentados simultáneamente. En relación a los controles efectuados, existen controles previos a la explotación de la actividad transporte escolar, y control posterior llevado a cabo por el Ente Regulador de los Servicios Públicos. Primero, las personas físicas o jurídicas interesadas deberán obtener la habilitación comercial para vehículos escolares. Consta de la V.T.V (verificación técnica vehicular) que es un control previo sobre los vehículos exclusivamente técnico y, superada ésta, la colocación de la oblea o media oblea; más del cumplimiento de un trámite administrativo ante SACTA S.A. que tiene por finalidad obtener la tarjeta magnética, denominada habilitación.
--	--

² Ver Anexo Normativo IV).

³ Legajo Corriente. Entrevista de fecha 15/11/10.

⁴ Legajo Corriente. Entrevista.15/11/2010

⁵ Dirección General de Defensa Civil. Subsecretaría de Emergencias. Ministerio de Justicia y Seguridad. Nota Nro. 2648-AGCBA-10

⁶ Legajo Corriente. Nota periodística. “Clarín” 25/09/2010. Pág.78.

⁷ Legajo Corriente. www.infobae.com , nota del 04/05/10.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	Segundo, para el manejo de dichos vehículos escolares tanto el propietario (titular de la habilitación comercial) del vehículo, como el no propietario y/o autorizado, deberán contar con el permiso correspondiente de acuerdo al “Código de Transporte y Tránsito”, Capítulo 8.3. A tal fin se ha organizado en el ámbito de la Dirección Operativa de Taxis, Remises y Transporte Escolar, el <u>“Registro Provisorio Conductores de Transporte Escolar”</u>. Asimismo y de acuerdo a la misma legislación, los acompañantes deberán inscribirse en el <u>“Registro Provisorio de Acompañantes de Transporte Escolar”</u>, en el ámbito de la Dirección Operativa de Taxis, Remises y Transporte Escolar. Tercero, en simultáneo con lo anteriormente expresado todo conductor de vehículo deberá cumplir con todos los requisitos generales, en la Dirección General de Licencias más los específicos para la categoría D1 o D2. De manera que para realizar la actividad de Transporte Escolar, se deberá contar con un doble requisito: licencia para conducir más permiso para conducir vehículos para transporte escolar. Cada uno de estos requisitos será oportunamente descripto en cada punto del informe. En relación a la autoridad de aplicación rigen las disposiciones relativas al resto del Código y mediante la sanción Decreto Nro.498/G.C.B.A/08 por medio del cual se designó a la Subsecretaria de Transporte como autoridad de aplicación del Código de Tránsito y Transporte (Subsecretaria de Transporte).² La autoridad de control de cumplimiento de esta ley es el “Ente Único Regulador de Servicios Públicos”. Es importante destacar, que el “Ente Único” realiza los operativos en vía pública, con colaboración de Policía Federal y se labran actas de comprobación, de acuerdo a la competencia que surge de la ley 451. Para, la resolución de dichas actas el interesado deberá concurrir a la Dirección Administrativa de Infracciones y abonar las multas correspondientes. En relación a los términos autorización, permiso y habilitación analizaremos a continuación lo que dice la doctrina jurídica respecto de los mismos. Ya que en relación a los temas planteados, la ley se refiere a “Habilitación Comercial”, en relación a la que otorga SACTA S.A. En relación a los conductores y acompañantes se refiere a los mismos como
--	--

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	“titulares de los permisos”. Y en relación a la vinculación entre el G.C.B.A y la concesionaria SACTA S.A., es una relación de concesión de servicio público. El Estado, en el ejercicio de su poder de regulación, establece límites sobre los derechos. Estos límites consisten en prohibiciones o limitaciones. En la primera, el titular no puede ejercer su derecho; mientras que en la segunda, podrá ejercerlo, si previamente cumple con determinadas condiciones. Es en este último caso cuando la Administración Pública debe habilitar el ejercicio de los derechos. A decir del Dr. Carlos Balbín se puede sostener que entre las técnicas más usuales de habilitación de este “ejercicio”, podemos mencionar: a) Registración de la actividad particular ante el Estado. Podemos decir que se trata del acto de notificación del interesado de ejercer la actividad y su respectivo registro por parte de la Administración (comunicación del particular sobre hechos y circunstancias; simple denuncia del cumplimiento de determinadas precauciones, sin necesidad de documentarlas). b) Acto de comprobación estatal: En este caso no solo basta la simple notificación, por parte del particular. Sino que resulta indispensable la acreditación del cumplimiento de los requisitos que se exigen; asimismo la Administración, tiene a su cargo, la comprobación del cumplimiento de los mismos. c) Las autorizaciones estatales: En este supuesto el Estado no solo registra, homologa o comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos. Sino que debe que emitir un acto de autorización habilitando expresamente el ejercicio del derecho. En primer lugar debemos tener en cuenta que los términos “autorización, permiso y concesión” son utilizados, por la doctrina mayoritaria como sinónimos y no como conceptos contrapuestos. Sin embargo, algunas excepciones a ese plexo doctrinal se han encontrado, como en el caso de Rafael de Pina en su “Diccionario de Derecho” (2da. Ed. Ed. Porrúa, S.A., México, 1970) el cual hace referencia a dicha distinción.
--	---

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	Al respecto el profesor Carlos F. Balbín en “Curso de Derecho Administrativo, (Tomo I, Pág. 834 / 835, Ed. La Ley, Ed.1ra., Reimpresión 2008) sostiene que si bien “... <i>el permiso es el reconocimiento de un derecho no preexistente, es decir, el titular no tiene derecho y el acto estatal crea el derecho...</i>” y “... <i>La autorización es simplemente el reconocimiento estatal del ejercicio del derecho preexistente...</i>”. <i>“... Esta distinción entre habilitaciones, por un lado, y permisos por el otro, es clara en el plano teórico, pero absolutamente confusa y anárquica en la realidad...”.</i> Si lo que pretendemos es saber cuándo se pueden revocar y si corresponde indemnización alguna en dichos supuestos; lo que tendremos que tener en cuenta no será precisamente el carácter de precario de uno u otro. El Dr. Carlos Balbín al respecto sostiene “... el carácter precario es independiente de la supuesta naturaleza del permiso o autorización porque depende de su previsión legal en términos expresos. Así el estado puede otorgar válidamente un permiso o autorización en calidad de precario, siempre que ello este previsto en las normas de alcance general y en el acto particular y, por lo demás, de modo expreso. Cabe agregar que el Estado no debe indemnizar siempre que, además del carácter precario, las razones de oportunidad que sustentan el acto de revocación de la autorización sean ciertas y razonables...”. (Ob. Cit., pág. 835). Como conclusión podemos decir que la simple distinción, dada en la más pura teoría, sobre permisos o autorizaciones queda tan solo en ello. En la práctica resulta más interesante hacer hincapié en las disposiciones legales que sustentan la razonabilidad de la revocación que deben ser innegable y revestir sensatez. <u>Presupuesto.</u> En cuanto al presupuesto, según la planificación anual surge que el presente Proyecto de Auditoria debía encuadrarse en la Jurisdicción 30 y la Unidad Ejecutora 320. Sin embargo, al dar inicio a las tareas de campo y conforme surge de la entrevista con el asesor legal de la Dirección General de Transporte, y los datos proporcionados por la OGEPU y SIGAF, la Unidad Ejecutora correspondiente a la actividad “Gestión de Taxis y Remises” (y Transporte Escolar y de Carga) es la Nro. 757 del Programa 43, que incluye Transporte Escolar.
--	---

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	<u>Cambios normativos y operativos posteriores al año auditado.</u> Respecto de los cambios operativos, se ha dictado con fecha 24/06/2010 el Decreto Nro.508/G.C.B.A/10 que modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Urbano. En plena tarea de campo, se ha dictado la Resolución 123/GCBA/2010 que implementa por un lado el “Registro Definitivo para Conductores de Transporte Escolar” y el “Registro Definitivo para Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar”, a partir de los 60 días de su publicación. Conforme surge de la Resolución Nro.123/GCBA/SSTRANS/10, y la entrevista con el responsable del área³, se estaría implementando el “Registro para Conductores y el Registro para acompañantes del servicio de Transporte Escolar” con carácter definitivo. Una de las diferencias con la legislación anterior es que el apto físico deberá ser suscripto por un profesional médico de matrícula nacional y dar cumplimiento a las prácticas establecida en el Anexo I de la mencionada Resolución .Respecto del apto psíquico el mismo deberá ser suscripto por un profesional psicólogo de matrícula nacional y dar cumplimiento a las técnicas que figuran el Anexo II de la mencionada Resolución. Además deberá acompañarse un certificado de asistencia al curso sobre “Plan de Contingencias”. Respecto de los exámenes a realizar son los siguientes: examen físico completo, examen clínico completo, análisis de laboratorio, radiografía de tórax, electrocardiograma, reacciones biológicas, inmunizaciones obligatorias por ley y vacunación doble para adultos. Respecto de la evaluación psicológica se deberá realizar los siguientes test: dibujo libre, test de Bender, test de Zülliger, H.T.P, test de Toulouse, persona bajo la lluvia. En relación a los criterios considerados de inaptitud psíquica serán los siguientes: fallas en la coordinación visomotora, agresividad, alteraciones de la personalidad, labilidad emocional, psicopatía, personalidad adictiva, fronterizo, neurosis grave, psicosis, deterioro orgánico grave de las funciones psíquicas. Asimismo se ha realizado una nueva entrevista con el responsable del área⁴ a efectos de consultar de cómo se
--	---

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	llevarán a cabo dichas acciones. Lo más significativo, es que si bien existían en el ámbito de la Dirección Operativa de Taxis, Remises y Transporte Escolar dichos Registros, eran considerados a la fecha de auditoría como PROVISORIOS y a partir del cambio normativo, serán considerados DEFINITIVOS. Esto es fundamentalmente, por que no había un acuerdo respecto de que exámenes físicos y/o psíquicos había que cumplimentar en el año 2009, y además no estaba definido claramente dónde había que realizar el curso de contingencia. Respecto de los demás requisitos, se analizarán en el ítem respectivo. <u>Capacitación.</u> Respecto de los cursos, y atento la información brindada por la Dirección General Defensa Civil⁵ dentro de las novedades 2010 se puede destacar lo siguiente: La Dirección General de Defensa Civil, se encontraba a octubre de 2010, en un período de coordinación y organización de los cursos con la Dirección General de Transporte y con las Organizaciones “APOETA” (Asociación de Propietarios de Ómnibus Escolares, Turismo y Afines” y “ATEA” Asociación de Transportistas Escolares y Afines. Dichas organizaciones serán las encargadas de convocar a sus afiliados. El primer curso estaba consensuado con “APOETA” para el 18 de octubre del 2010, en aspectos de primeros auxilios y RCP. “La capacitación solicitada por la Subsecretaria de Transporte, constará de dos cursos de aproximadamente de 3 horas cada uno en: a) Primeros Auxilios y RCP con la modalidad teórico práctica (de hasta 20 asistentes por curso). b) Medidas de prevención de incidentes viales y procedimiento ante una emergencia (hasta 40 asistentes por curso). Respecto de la cantidad de personas que deben capacitarse se desprende el listado remitido por la Dirección General de Transporte de más de mil trescientos (1300) chóferes y acompañantes. La importancia y actualidad que alcance este tema, ha sido objeto de notas periodísticas .Una denominada “Requisitos
--	---

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	más duros para chóferes de combis escolares”.⁶ Y otra “Los transportes escolares transitan casi sin control”⁷ <u>Difusión de la nómina de conductores.</u> En relación a la difusión y/o acceso a la información por parte de la comunidad en general y los propios interesados, la normativa trae la obligatoriedad de la autoridad de aplicación deberá asegurar que la nómina completa y actualizada en forma permanente de las personas incluidas en el Registro este disponible para la consulta de los establecimiento educativos y de las personas que lo requieran en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro medio que garantice su difusión. El equipo auditor ha consultado en www.gcba.gob.ar área de transporte y a la fecha de las tareas de campo, se encuentran publicados en ese sitio tanto los dominios habilitados, los permisos de los conductores como la lista de los acompañantes. En relación al año 2009, no es posible comprobar fácticamente si esto ha sido así. No obstante la entrevista con el responsable del área, nos afirma esta cuestión.
Observaciones principales	<u>OBSERVACIONES:</u> 1) Se observa en el año auditado una falta de unificación de criterios entre las distintas áreas intervinientes. (SACTA S.A., Dirección General de Licencias, Dirección Operativa de Taxis, Remises y Escolares y de Carga). 2) Se observa que no hay una manual de procedimientos que sistematice claramente cuales son los pasos a seguir en cada etapa del trámite unificadamente. Como consecuencia de ello, se torna de difícil interpretación para el ciudadano interesado, el cumplimiento de los requisitos. 3) Se observa que el procedimiento llevado a cabo en las Instituciones (“APOETA” Y “ATERA”) a fin de que intervengan dando el visto a la documentación presentada, no se pudo verificar la existencia de una normativa específica sobre este punto. 4) Se observa una inadecuada coordinación entre las áreas .En ese sentido se destaca que Sacta S.A. tiene sus propios controles en relación a los trámites que se hacen en su área la V.T.V y la habilitación. La Dirección Operativa de Taxis,

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	Remises y Transporte Escolar (y de carga), tiene sus controles en su área, más el control que realizan sobre la documentación que presentan las Instituciones autorizadas. Y la Dirección General de Licencias, ejerce el control sobre su área de incumbencia. 5) Se observa una subejecución presupuestaria del 29,76%. La única partida que se ejecutó fue Gastos de Personal, inciso 1. Quedando por lo cual sin devengar bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso. 6) Se observa ausencia de un programa propio vinculado al objeto auditado “Transporte Escolar” ya que el mismo se ejecuta a través del programa 43 de Gestión de Taxis y Remises, dependiente de la Dirección General de Transporte. 7) Se observa que las metas físicas de dicho programa cuya unidad de medida es trámites registrados, no desagrega los trámites relacionados a Transporte Escolar. (Los que no pueden diferenciarse ya que en la meta física incluye taxis, remises y transporte escolar y de carga)
Recomendaciones	<u>RECOMENDACIONES</u> Para la observación 1 y 4). 1) Unificar criterios entre las áreas pertenecientes a la Subsecretaría de Transporte⁸ respecto de los trámites a seguir para la obtención de los correspondientes permisos y/o habilitaciones. 2) Elaborar el manual de procedimientos a fin de unificar los trámites para la obtención de los permisos.⁹ 3) <u>Elaborar la normativa acorde con la modalidad¹⁰ utilizada en la práctica administrativa.</u> 4) Ejecutar las partidas solicitadas conforme al Presupuesto

⁸ Conforme a los términos del descargo realizado por el ente auditado se estaría elaborando un proyecto entre SACTA S.A y la “Dirección Operativa de Taxis, Remises, Escolares y Carga” denominado “ventanilla única” para la atención de los ciudadanos.

⁹ Conforme a los términos del descargo realizado por el ente auditado se estaría elaborando la unificación del trámite mediante la modificación completa del curso de las tramitaciones.

¹⁰ Conforme a los términos del descargo realizado por el ente auditado han tomado nota de la observación y se estaría trabajando en una normativa acorde.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	sancionado. 5) Planificar un presupuesto propio para la actividad “Transporte Escolar”. 6) Establecer metas físicas específicas para la actividad de “Transporte Escolar” que permita evaluar correctamente la gestión.
Conclusiones	En el momento de encarar la tarea de cumplimentar con el objetivo del presente proyecto que era “Controlar los aspectos legales y el cumplimiento de los procedimientos seguidos en el proceso de habilitación y mantenimiento de los vehículos que funcionan como transporte escolar en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires conforme a los lineamientos de la Ley Nro. 1665”, nos encontramos frente a una temática tan variada y compleja, como es la la Tránsito y Transporte en la Ciudad de Buenos Aires. Tal como se ha expresado, en el acápite “Aclaraciones Previas”, los cambios normativos, operativos y de estructura han sido varios a lo largo del año 2010. Por otro lado, puede decirte que para ejercer lícitamente la actividad del Transporte Escolar, son varios los requisitos que deberán cumplimentar los interesados, y son varias las áreas intervinientes. Como se ha dicho, el control de los vehículos desde el punto de vista técnico, se encuentra a cargo de la empresa SACTA S.A. quien realiza la Verificación Técnica Vehicular, y la entrega de la oblea. Esta empresa concesionaria, intervine además en el otorgamiento de la habilitación comercial la que se efectiviza mediante la entrega de una credencial al titular del vehículo, luego de verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por ley (seguro, titularidad, patente al día, multas abonadas, etc.). Por otro lado, se han creado los correspondientes Registros tanto de Conductores, como de Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar. Lo más significativo, es que si bien existían en el ámbito de la Dirección Operativa de Taxis, Remises y Transporte Escolar dichos Registros, eran considerados a la fecha de auditoría como PROVISORIOS y a partir del cambio normativo, serán considerados DEFINITIVOS. Tanto los conductores, como los acompañantes deberán realizar cursos de capacitación en el área de la Dirección General de Defensa Civil, respecto de la temática Primeros Auxilios y prevención de accidentes viales y procedimiento ante una emergencia, cuyos resultados e incidencia de los mismos en la disminución de accidentes

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	viales relacionados Transporte Escolar se verán en próximas auditorias. Otro dato a tener en cuenta es la difusión de la nómina de conductores y acompañantes en www.gcba.gob.ar área de transporte, por lo tanto los colegios como los particulares, pueden acceder a esta información de manera sencilla, y rápida. En el presente Informe se ha requerido información que acredita la intervención del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos, quien tiene competencia para realizar operativos en la vía pública y realizar actas en caso de comprobar infracciones. <u>Respecto a la actualización de todos los procedimientos y/o normativa, conforme al descargo se estaría realizando el manual de procedimientos y otros cambios en el área.</u> Por todo lo hasta aquí expresado, puede decirse que en el año auditado, se ha dado cumplimiento a la normativa vigente, quedando pendiente para futuras auditorias la observación de la incidencia de los cambios operados.
--	---

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

CÓDIGO DE PROYECTO: 5.10.17

NOMBRE: Transporte Escolar .Cumplimiento de la Ley 1665.

TIPO DE AUDITORIA: Legal y Financiera.

OBJETO: Verificar el Cumplimiento de la Ley 1665. (Ley de Transporte escolar).

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales y el cumplimiento de los procedimientos seguidos en el proceso de habilitación y mantenimiento de los vehículos que funcionan como transporte escolar en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires conforme a los lineamientos de la Ley Nro. 1665.

ALCANCE: Verificar el cumplimiento de los procedimientos utilizados para el otorgamiento de las habilitaciones y el control del mantenimiento de los vehículos de transporte escolar conforme la ley 1665.

PERIODO BAJO EXAMEN: 2009

JURISDICCIÓN: 30.Ministerio de Desarrollo Urbano.

Unidad Ejecutora: 320.Subsecretaria de Transporte. (De acuerdo a la Planificación de Auditoria).

Unidad Ejecutora: 757. Programa 43. (De acuerdo a lo que surge de las tareas de campo realizadas. Ver Aclaraciones Previas)

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 23/03/11

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 65/11

FORMA DE APROBACIÓN: Por Unanimidad

Equipo Designado:

Directora de Proyecto: Dra. María Fernanda Mina.

Auditora Supervisora: Dra. Sandra Fumarola.

Informe Final de Auditoria
“Transporte Escolar. Cumplimiento de la Ley 1665”
Proyecto N° 5.10.17

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1ero
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Armando Moscariello
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131,132 y 136, esta Auditoría General procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte con el objeto que se detalla a continuación:

1. **OBJETO.** Transporte Escolar. Cumplimiento de la Ley 1665 (Ley de Transporte Escolar, derogada por el Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A, Título 8°).
2. **OBJETIVO.** Controlar los aspectos legales y el cumplimiento de los procedimientos seguidos en el proceso de habilitación y mantenimiento de los vehículos que funcionan como transporte escolar en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires conforme a los lineamientos de la Ley Nro. 1665.
3. **ALCANCE DEL EXAMEN** Verificar el cumplimiento de los procedimientos utilizados para el otorgamiento de las habilitaciones y el control del mantenimiento de los vehículos de transporte escolar conforme la ley 1665.

3.1 Procedimientos Aplicados

- 1) Recopilación y análisis de toda la normativa vigente relativa.
- 2) Lectura de informes de auditoria anteriores.
- 3) Relevamiento y análisis de la estructura y sistema organizacional formal e informal, y de los circuitos y procedimientos de control relevantes.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

- 4) Relevamiento de la cantidad de personal vinculado al área de control de la Ley 1665.
- 5) Entrevista con el Director General de Transporte.
 - Entrevistas con el Responsable de la Dirección Operativa de Taxis, Remises y Escolares.
 - Entrevista con personal de la Dirección General de Transporte, área legal.
 - Entrevista con el Gerente de SACTA S.A. y el encargado del área administrativa.
 - Entrevista con el Supervisor de la Planta de Verificación de SACTA S.A.
 - Entrevista con los responsables administrativos del “Registro Provisorio de Conductores de Transporte Escolar”. Y “Registro Provisorio de Acompañantes de Transporte Escolar”.
 - Entrevista con los responsables del área de la Secretaría de Transporte, en temas presupuestario.
- 6) Análisis del control interno.
- 7) Circuitos Administrativos. Relevamiento y análisis de los procedimientos para obtener la VTV, para obtener la licencia de conducir, para obtener el permiso de conductor y/o acompañante de transporte escolar.
- 8) Confección de una muestra sobre los permisos otorgados en el año auditado en el Registro de Conductores de Transporte Escolar.
- 9) Confección de una muestra sobre los legajos del “Registro de Acompañantes de Transporte Escolar”.
- 10) Análisis de información proveniente de la OGEPU. Crédito sancionado y evolución del mismo (ampliaciones, reducciones y crédito vigente) de todos los incisos.

Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede de Avda. Roca 5252, en las instalaciones de SACTA S.A. entre 15-09-10 hasta 21-12-10 de 2010.

4. Limitación al alcance:

No hubo limitaciones al alcance.

5. Aclaraciones previas:

Antecedentes. Informes Anteriores

Conforme a los registros de esta AGCBA, se ha realizado el Informe Final Nro.59 “Compras y Contrataciones del Programa Habilitación de Conductores y Vehículos”¹¹ Ejercicio 1999, el cual puede tomarse como antecedente al presente trabajo. En dicho informe hay una alusión concreta al contrato de concesión con SACTA S.A. (habilitación de vehículos comerciales y renovación de licencias. La licitación data del año 1990. En la actualidad el concesionario remite informes mensuales a la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones, a efecto del pago del canon y, a la Dirección General de Transporte, con la información sobre la actividad que lleva a cabo la misma.

El control de la ley 1665. Cuestiones. Tipos de Control establecidos.

A fin de dar estricto cumplimiento al objetivo del presente proyecto “Controlar los aspectos legales y el cumplimiento de los procedimientos seguidos en el proceso de habilitación y mantenimiento de los vehículos que funcionan como transporte escolar en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires conforme a los lineamientos de la Ley 1ro. 1665”, en principio es importante mencionar que la Ley 1665 ha sido derogada, y reemplazada por el “Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires” “Título 8vo.”, y normas reglamentarias posteriores. El servicio de transporte de escolares es definido por la misma de la siguiente manera *“El servicio de transporte de escolares consiste en el traslado a título oneroso o gratuito de alumnos de nivel inicial, primario o medio que cursan sus estudios en colegios o escuelas de gestión pública o privada, ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires, con origen o destino a dichos establecimientos. A los efectos de la aplicación del presente Código, quedan comprendidos dentro de la definición el transporte de más de seis (6) alumnos de manera simultánea y el transporte de más de seis (6) menores de hasta dieciocho (18) años de edad de manera simultánea que concurren a realizar actividades de carácter deportivo, cultural o recreativo organizadas por colonias de vacaciones o entidades civiles o religiosas ubicadas en la Ciudad.*

En relación a los procedimientos seguidos en el proceso de habilitación y tal como se describirá en los párrafos posteriores, se trata de varios procedimientos que deben ser cumplimentados simultáneamente.

En relación a los controles efectuados, existen controles previos a la explotación de la actividad transporte escolar, y control posterior llevado a cabo por el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

¹¹ www.agcba.gov.ar

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Primero, las personas físicas o jurídicas interesadas deberán obtener la habilitación comercial para vehículos escolares. Consta de la V.T.V (verificación técnica vehicular) que es un control previo sobre los vehículos exclusivamente técnico y superada ésta la colocación de la oblea o media oblea; más del cumplimiento de un trámite administrativo ante SACTA S.A. que tiene por finalidad obtener la tarjeta magnética, denominada habilitación.

Segundo, para el manejo de dichos vehículos escolares tanto el propietario (titular de la habilitación comercial) del vehículo, como el no propietario y/o autorizado, deberán contar con el permiso correspondiente de acuerdo al “Código de Transporte y Tránsito”, Capítulo 8.3. A tal fin se ha organizado en el ámbito de la Dirección Operativa de Taxis, Remises y Transporte Escolar, el “Registro Provisorio Conductores de Transporte Escolar”. Asimismo y de acuerdo a la misma legislación, los acompañantes deberán inscribirse en el “Registro Provisorio de Acompañantes de Transporte Escolar”, en el ámbito de la Dirección Operativa de Taxis, Remises y Transporte Escolar.

Tercero, en simultáneo con lo anteriormente expresado todo conductor de vehículo deberá cumplir con todos los requisitos generales, en la Dirección General de Licencias más los específicos para la categoría D1 o D2. De manera que para realizar la actividad de Transporte Escolar, se deberá contar con un doble requisito: licencia para conducir más permiso para conducir vehículos para transporte escolar.

Cada uno de estos requisitos será oportunamente descripto en cada punto del informe.

En relación a la autoridad de aplicación rigen las disposiciones relativas al resto del Código y mediante la sanción Decreto Nro.498/G.C.B.A/08 por medio del cual se designó a la Subsecretaria de Transporte como autoridad de aplicación del Código de Tránsito y Transporte (Subsecretaria de Transporte).¹²

La autoridad de control de cumplimiento de esta ley es el “Ente Único Regulador de Servicios Públicos”. Es importante destacar, que el “Ente Único” realiza los operativos en vía pública, con colaboración de Policía Federal y se labran actas de comprobación, de acuerdo a la competencia que surge de la ley 451. Para, la resolución de dichas actas el interesado deberá concurrir a la Dirección Administrativa de Infracciones y abonar las multas correspondientes.

En relación a los términos autorización, permiso y habilitación analizaremos a continuación lo que dice la doctrina jurídica respecto de los mismos. Ya que en relación a los temas planteados, la ley se refiere a “Habilitación Comercial”, en

¹² Ver Anexo Normativo IV).

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

relación a la que otorga SACTA S.A. En relación a los conductores y acompañantes se refiere a los mismos como “titulares de los permisos”. Y en relación a la vinculación entre el G.C.B.A y la concesionaria SACTA S.A., es una relación de concesión de servicio público.

El Estado, en el ejercicio de su poder de regulación, establece límites sobre los derechos. Estos límites consisten en prohibiciones o limitaciones. En la primera, el titular no puede ejercer su derecho; mientras que en la segunda, podrá ejercerlo, si previamente cumple con determinadas condiciones. Es en este último caso cuando la Administración Pública debe habilitar el ejercicio de los derechos.

A decir del Dr. Carlos Balbín se puede sostener que entre las técnicas más usuales de habilitación de este “ejercicio”, podemos mencionar:

a) Registración de la actividad particular ante el Estado.

Podemos decir que se trata del acto de notificación del interesado de ejercer la actividad y su respectivo registro por parte de la Administración (comunicación del particular sobre hechos y circunstancias; simple denuncia del cumplimiento de determinadas precauciones, sin necesidad de documentarlas).

b) Acto de comprobación estatal: En este caso no solo basta la simple notificación, por parte del particular. Sino que resulta indispensable la acreditación del cumplimiento de los requisitos que se exigen; asimismo la Administración, tiene a su cargo, la comprobación del cumplimiento de los mismos.

c) Las autorizaciones estatales: En este supuesto el Estado no solo registra, homologa o comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos. Sino que debe emitir un acto de autorización habilitando expresamente el ejercicio del derecho.

En primer lugar debemos tener en cuenta que los términos “autorización, permiso y concesión” son utilizados, por la doctrina mayoritaria como sinónimos y no como conceptos contrapuestos.

Sin embargo, algunas excepciones a ese plexo doctrinal se han encontrado, como en el caso de Rafael de Pina en su “Diccionario de Derecho” (2da. Ed. Ed. Porrúa, S.A., México, 1970) el cual hace referencia a dicha distinción.

Al respecto el profesor Carlos F. Balbín en “Curso de Derecho Administrativo, (Tomo I, Pág. 834 / 835, Ed. La Ley, Ed.1ra., Reimpresión 2008) sostiene que

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

si bien “... el permiso es el reconocimiento de un derecho no preexistente, es decir, el titular no tiene derecho y el acto estatal crea el derecho...” y “... La autorización es simplemente el reconocimiento estatal del ejercicio del derecho preexistente...”.

“... Esta distinción entre habilitaciones, por un lado, y permisos por el otro, es clara en el plano teórico, pero absolutamente confusa y anárquica en la realidad...”.

Si lo que pretendemos es saber cuándo se pueden revocar y si corresponde indemnización alguna en dichos supuestos; lo que tendremos que tener en cuenta no será precisamente el carácter de precario de uno u otro. El Dr. Carlos Balbín al respecto sostiene “... el carácter precario es independiente de la supuesta naturaleza del permiso o autorización porque depende de su previsión legal en términos expresos. Así el estado puede otorgar válidamente un permiso o autorización en calidad de precario, siempre que ello este previsto en las normas de alcance general y en el acto particular y, por lo demás, de modo expreso. Cabe agregar que el Estado no debe indemnizar siempre que, además del carácter precario, las razones de oportunidad que sustentan el acto de revocación de la autorización sean ciertas y razonables...”. (Ob. Cit., pág. 835).

Como conclusión podemos decir que la simple distinción, dada en la más pura teoría, sobre permisos o autorizaciones queda tan solo en ello. En la práctica resulta más interesante hacer hincapié en las disposiciones legales que sustentan la razonabilidad de la revocación que deben ser innegable y revestir sensatez.

Presupuesto.

En cuanto al presupuesto, según la planificación anual surge que el presente Proyecto de Auditoria debía encuadrarse en la Jurisdicción 30 y la Unidad Ejecutora 320. Sin embargo, al dar inicio a las tareas de campo y conforme surge de la entrevista con el asesor legal de la Dirección General de Transporte, y los datos proporcionados por la OGEPU y SIGAF, la Unidad Ejecutora correspondiente a la actividad “Gestión de Taxis y Remises” (y Transporte Escolar y de Carga) es la Nro. 757 del Programa 43, que incluye Transporte Escolar.

Cambios normativos y operativos posteriores al año auditado.

Respecto de los cambios operativos, se ha dictado con fecha 24/06/2010 el Decreto Nro.508/G.C.B.A/10 que modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Urbano.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

En plena tarea de campo, se ha dictado la Resolución 123/GCBA/2010 que implementa por un lado el “Registro Definitivo para Conductores de Transporte Escolar” y el “Registro Definitivo para Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar”, a partir de los 60 días de su publicación.

Conforme surge de la Resolución Nro.123/GCBA/SSTRANS/10, y la entrevista con el responsable del área¹³, se estaría implementando el “Registro para Conductores y el Registro para acompañantes del servicio de Transporte Escolar” con carácter definitivo. Una de las diferencias con la legislación anterior es que el apto físico deberá ser suscripto por un profesional médico de matrícula nacional y dar cumplimiento a las prácticas establecidas en el Anexo I de la mencionada Resolución. Respecto del apto psíquico el mismo deberá ser suscripto por un profesional psicólogo de matrícula nacional y dar cumplimiento a las técnicas que figuran en el Anexo II de la mencionada Resolución. Además deberá acompañarse un certificado de asistencia al curso sobre “Plan de Contingencias”.

Respecto de los exámenes a realizar son los siguientes: examen físico completo, examen clínico completo, análisis de laboratorio, radiografía de tórax, electrocardiograma, reacciones biológicas, inmunizaciones obligatorias por ley y vacunación doble para adultos.

Respecto de la evaluación psicológica se deberán realizar los siguientes test: dibujo libre, test de Bender, test de Zülliger, H.T.P, test de Toulouse, persona bajo la lluvia.

En relación a los criterios considerados de inaptitud psíquica serán los siguientes: fallas en la coordinación visomotora, agresividad, alteraciones de la personalidad, labilidad emocional, psicopatía, personalidad adictiva, fronterizo, neurosis grave, psicosis, deterioro orgánico grave de las funciones psíquicas.

Asimismo se ha realizado una nueva entrevista con el responsable del área¹⁴ a efectos de consultar de cómo se llevarán a cabo dichas acciones.

Lo más significativo, es que si bien existían en el ámbito de la Dirección Operativa de Taxis, Remises y Transporte Escolar dichos Registros, eran considerados a la fecha de auditoría como **PROVISORIOS** y a partir del cambio normativo, serán considerados **DEFINITIVOS**. Esto es fundamentalmente, por que no había un acuerdo respecto de que exámenes físicos y/o psíquicos había que cumplimentar en el año 2009, y además no

¹³ Legajo Corriente. Entrevista de fecha 15/11/10.

¹⁴ Legajo Corriente. Entrevista.15/11/2010.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

estaba definido claramente dónde había que realizar el curso de contingencia. Respecto de los demás requisitos; se analizarán en el ítem respectivo.

Capacitación.

Respecto de los cursos, y atento la información brindada por la Dirección General Defensa Civil¹⁵ dentro de las novedades 2010 se puede destacar lo siguiente:

La Dirección General de Defensa Civil, se encontraba a octubre de 2010, en un período de coordinación y organización de los cursos con la Dirección General de Transporte y con las Organizaciones “APOETA” (Asociación de Propietarios de Ómnibus Escolares, Turismo y Afines” y “ATEA” Asociación de Transportistas Escolares y Afines.

Dichas organizaciones serán las encargadas de convocar a sus afiliados.

El primer curso estaba consensuado con “APOETA” para el 18 de octubre del 2010, en aspectos de primeros auxilios y RCP.

“La capacitación solicitada por la Subsecretaria de Transporte, constará de dos cursos de aproximadamente 3 horas cada uno en:

- a) Primeros Auxilios y RCP con la modalidad teórico práctica (de hasta 20 asistentes por curso).
- b) Medidas de prevención de incidentes viales y procedimiento ante una emergencia (hasta 40 asistentes por curso).

Respecto de la cantidad de personas que deben capacitarse se desprende el listado remitido por la Dirección General de Transporte de más de mil trescientos (1300) chóferes y acompañantes.

La importancia y actualidad que alcance este tema, ha sido objeto de notas periodísticas .Una denominada “Requisitos más duros para chóferes de combis escolares”.¹⁶ Y otra “Los transportes escolares transitan casi sin control”¹⁷

Difusión de la nómina de conductores.

En relación a la difusión y/o acceso a la información por parte de la comunidad en general y los propios interesados, la normativa trae la obligatoriedad de la

¹⁵ Dirección General de Defensa Civil. Subsecretaria de Emergencias. Ministerio de Justicia y Seguridad. Nota Nro. 2648-AGCBA-10

¹⁶ Legajo Corriente. Nota periodística. “Clarín” 25/09/2010. Pág.78.

¹⁷ Legajo Corriente. www.infobae.com , nota del 04/05/10.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

autoridad de aplicación deberá asegurar que la nómina completa y actualizada en forma permanente de las personas incluidas en el Registro este disponible para la consulta de los establecimientos educativos y de las personas que lo requieran en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro medio que garantice su difusión.

El equipo auditor ha consultado en www.gcba.gob.ar área de transporte y a la fecha de las tareas de campo, se encuentran publicados en ese sitio tanto los dominios habilitados, los permisos de los conductores como la lista de los acompañantes. En relación al año 2009, no es posible comprobar fácticamente si esto ha sido así. No obstante la entrevista con el responsable del área, nos afirma esta cuestión.

Organigrama (Anexo I)

Corresponde mencionar que el Decreto Nro.2075/ G.C.B.A /07 que fue modificado por el Decreto Nro. 1015/G.C.B.A/09, mediante el cuál se creó la estructura orgánica funcional del G.C.B.A. No se estableció una estructura interna por debajo de la Dirección General de Transporte. Con lo cual la división de tareas entre sus diferentes áreas, resultaba informal. En este sentido por Resolución Nro.26/MDUGC/08 se designó al responsable.¹⁸

DECRETO N° 178/GCBA/08.

Transfiere la Responsabilidad Primaria de organizar y mantener el Registro del Transporte escolar detentada por la Dirección General de Licencias, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Por ende se modifican las responsabilidades primarias de la Dirección General de Licencias correspondientes al Anexo 2/11 y de la Dirección General de Transporte correspondientes al Anexo 2/12, del Decreto N° 2.075/07.

DECRETO N° 498/GCBA/08.

Mediante este Decreto se designa a la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, como autoridad de aplicación del Código de Tránsito y Transporte. Y se faculta a la Subsecretaría de Transporte a definir y aplicar las políticas, promover la suscripción de

¹⁸ Según Nota Nro.2453/AGCBA/10.Respuesta del organismo auditado.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

convenios, requerir la colaboración y entender en la coordinación de las acciones de regulación y control del tránsito y transporte con otras áreas, organismos descentralizados y de control del Gobierno de la Ciudad y de jurisdicción nacional, provincial y municipal, así como con los entes interjurisdiccionales involucrados en la materia de su competencia.

DECRETO N° 1015/GCBA/09: Si bien modifica la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Urbano, no establece la estructura interna de la Dirección General de Transporte.

Con la entrada en vigencia del Decreto Nro.508/G.C.B.A/10 se crearon las Direcciones Operativas, entre ellas la “Dirección Operativa de Registro de Taxis, Remises y Escolares”.

Normativa (Anexo II)

Principales normas que regulan la actividad “Transporte Escolar”

La Ley 1665 ha sido derogada¹⁹ por las disposiciones del Título Octavo “Del Transporte de Escolares y similares”, del Código de Tránsito y Transporte aprobado por la Ley 2148. En virtud de ello, este cuerpo normativo resulta ser la normativa vigente para el año auditado. Además de la siguiente:

Decreto 1031/G.C.B.A/ 08 es reglamentario del Título Octavo.

Decreto Nro.498/G.C.B.A/08 por medio del cual se designó a la Subsecretaria de Transporte como autoridad de aplicación del Código de Tránsito y Transporte.

Resolución N° 26/MDUGC/08: Se designa al Sr. Jorge Alberto Matanic.

Decreto Nro. 178/G.C.B.A/08, por medio del cual la Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano delegó en uso de sus competencias la organización y el mantenimiento del “Registro de Transporte Escolar”, en la Dirección General de Transporte.

Resolución Nro. 79/SSTRANS/09 y su prórroga por Resolución Nro. 86/G.C.B.A/09 normativa por medio de la cual se implementó el mantenimiento de los registros provisorio de conductores y acompañantes del servicio de transporte escolar.

Decreto Nro 1015/G.C.B.A/09, por medio del cual se modificó la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Urbano.

¹⁹ Según Nota Nro.2453/AGCBA/10.Respuesta del organismo auditado.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Decreto Nro.508/G.C.B.A/10, por medio del cual se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Urbano.²⁰

Resolución Nro. 123/SSTRANS/10, por medio del cual se implementa los Registros Definitivos del Registro de Conductores y Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar.²¹

Específica de las normas para Conductores y/o acompañantes:

En lo que respecta a la normativa para desempeñarse como conductor o acompañante en el Transporte Escolar, la legislación específica, es la Resolución Nro.79/SSTRNS/09 y su prórroga por Resolución Nro. 86/G.C.B.A/09. En la misma se implementó el mantenimiento de los Registros Provisorios de Conductores y Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar. En el presente año, se ha dictado la Resolución Nro. 123/SSTRANS/10 a los efectos de implementar los Registros Definitivos.

Breve Análisis.

Ley 2148. Título Octavo “Del Transporte de Escolares y Similares” del Código de Tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.Las disposiciones generales definen el concepto de transporte escolar, el alcance, las autoridades de aplicación y control, requisitos técnicos, condiciones para la habilitación, verificación técnica, titulares de los permisos, difusión, etc.

Decreto Reglamentario Nro. 1031/GCBA/08 de la ley 2148 reglamenta algunos de los Artículos de la ley, la cual deberá ser interpretada en conjunto.

Alcance: En principio, el transporte debe efectuarse dentro de los límites de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y en el caso que se realizara fuera de dicho territorio no podrá superar el destino en 100 kilómetros de esa Ciudad.

Vehículos de Transporte escolar:

Se requiere lo siguiente:

Para su ingreso al sistema, deben tener una antigüedad no mayor a doce (12) años, de acuerdo a la fecha de fabricación consignada en el certificado de fabricación o nacionalización.

²⁰ Anexo Normativo. Fuera del año auditado.

²¹ Anexo Normativo. Fuera del año auditado.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

En cuanto a la permanencia en el servicio no pueden superar los veinte (20) años de antigüedad.

En el caso en que se acredite la adquisición de un nuevo vehículo para su reemplazo se podrá solicitar, a la autoridad de aplicación, la permanencia en el servicio por un periodo de tres (3) meses.

En referencia a los requisitos técnicos exigidos, además de los generales para todo vehículo automotor, podemos mencionar: carrocería adaptada a los fines del transporte escolar; pintura de color anaranjado en determinados sectores, letreros con la leyenda “Escolares”; dos (2) puertas delanteras con seguridad para que no sean accionadas por los transportados sin intervención del conductor; dos (2) salidas de emergencia, que cuenten con carteles luminosos indicadores; un sistema lumínico y sonoro que indique cuando alguna de las puertas se encuentra abierta; oblea de seguridad autoadhesiva identificadora que indique que el vehículo se encuentra habilitado, y en la cual conste la fecha de caducidad de la inspección técnica cinturones de seguridad en todos los asientos; ventanillas que impidan, sacar los brazos a los pasajeros; pisos anti deslizables e ignífugos; poseer asientos adecuados para el transporte de escolares con movilidad reducida y lugar para el traslado de sillas de ruedas, muletas u otros accesorios; Además tener leyenda exterior que indique lugar y numero para la radicación de denuncias con relación a la prestación del servicio. (Según Decreto Nº 1031/GCBA/08 la leyenda deberá ser “Por reclamos de este servicio de Transporte Escolar comuníquese al TE 0800-222-3683 (ENTE) - Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”).

Verificación técnica: Todos los vehículos deben someterse cada seis (6) meses a una verificación técnica específica con la finalidad de acreditar tanto el buen funcionamiento del transporte escolar como la de los sistemas de seguridad. Asimismo se controlara la emisión de contaminantes. En el caso de aquellos con una antigüedad menor a cinco (5) años la misma debe efectuarse anualmente.

Bajas de vehículos: producida la baja del vehículo con respecto al servicio, será obligatoria la presentación del titular del permiso, dentro, de los treinta (30) corridos de notificada la baja, presentando el automotor sin inscripciones ni pinturas identificadoras de la actividad.

Habilitación para la prestación del servicio de Transporte Escolar:

Podrán prestar del servicio citado, solamente, los titulares de dominio vehicular habilitado, a los cuales se les otorgará la “habilitación” correspondiente. El mismo no podrá ser vendido o transferido, aun a título gratuito.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

La cantidad máxima de vehículos que podrán habilitarse, por persona (Física o jurídica) es de diez (10).

A los efectos del otorgamiento del citado permiso deberán cumplir con los siguientes requisitos: Edad mínima de veintiún años (21) o encontrarse emancipados; constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires; poseer seguro de vida que cubra al conductor, acompañantes, personas transportadas, sus bienes y a terceros no transportados; presentar libre deuda de faltas.

Obligación del establecimiento educativo: El establecimiento educativo para el cual el vehículo de transporte escolar presta sus servicios debe exigir al titular del dominio la documentación y habilitación correspondiente. De no corresponder con las requeridas en el presente Título, las autoridades deben proceder a su inmediata denuncia ante la Autoridad de Aplicación.

Registro que debe ser llevado por la Autoridad de aplicación del servicio de Transporte Escolar:

La Autoridad de Aplicación llevará un registro de las personas físicas o jurídicas titulares de los permisos para realizar el servicio de Transporte de Escolares en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, así como también de los conductores y acompañantes dependientes, según las modalidades a establecer en la reglamentación.

La citada Autoridad deberá actualizar, en forma semanal, el mencionado registro y lo pondrá en conocimiento del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos con idéntica periodicidad indicando a su vez, las altas, bajas y modificaciones producidas.

Le corresponde a la misma asegurar la difusión de la nomina “completa y actualizada”, en forma permanente, de las personas incluidas en el Registro. Dicha información tiene que estar disponible en el sitio “Web” del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en cualquier otro medio que garantice su difusión.

La autoridad de aplicación deberá a través del Ministerio de Educación remitir al inicio del ciclo lectivo a los establecimientos educativos de la CABA los registros a los efectos de que los mismos sean comunicados en forma fehaciente, a los padres y/o tutores de los alumnos, sobre quienes se encuentran habilitados así como también de las obligaciones para la prestación del servicio generadas por la norma. El Ministerio de Educación deberá remitir al EURSPCABA constancia fehaciente de dicha comunicación dentro de los sesenta (60) días de iniciado el ciclo lectivo.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

El Registro general deberá contener:

Registro de las personas físicas y jurídicas titulares de habilitación

El mismo deberá contener: Apellido y Nombre, documento de identidad; N° de habilitación, fecha de vencimiento de la habilitación, estado de la habilitación, vencimiento de la verificación; técnica, dominio del vehículo afectado, marca, modelo, N° de chasis, domicilio real, domicilio legal, teléfono particular, teléfono celular o equivalente autorizado por la Autoridad de Aplicación, afectado al vehículo, incumplimientos, penalidades; y conductores autorizados.

Registro de Conductores no titulares:

Cuando el servicio sea prestado por un conductor no titular, el mismo deberá inscribirse en el Registro de conductores no titulares a efectos de obtener la habilitación correspondiente.

Asentándose en dicho Registro, los siguientes datos: Apellido y Nombre; documento de identidad; C.U.I.L.; domicilio legal y real; teléfono particular; teléfono celular; incumplimientos y penalidades, telefonía; móvil afectada al servicio y titular autorizante.

Registro de Acompañantes.

El mismo deberá contener: Apellido y Nombre, documento de identidad, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, incumplimientos y penalidades.

Requisitos comunes para la inclusión y permanencia en el Registro: se deberá acreditar en forma anual la inexistencia de impedimentos en cuanto a antecedentes penales, como así también la aprobación de un examen psicofísico. La Autoridad de Aplicación designará a los profesionales idóneos a fin de establecer los parámetros del mismo.

Conductores de vehículos afectados al servicio:

Requisitos: Edad mínima veintiún (21) años; Licencia de conductor clase “D”; Poseer certificado vigente expedido por autoridad competente donde conste la aprobación de un examen psicofísico periódico.

Las habilitaciones otorgadas a los conductores de transporte escolar, tendrán vigencia anual y se les otorgará una tarjeta de conductor no titular. En la misma se indicará: Apellido y nombre; documento de identidad; domicilio; fecha de emisión y vencimiento de la habilitación y titular autorizante.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Acompañantes:

Cuando el vehículo posea más de quince (15) plazas es obligatoria la presencia de acompañantes habilitados por la Autoridad de Aplicación para el cuidado de los escolares; que serán aquellas personas encargadas de vigilar y cuidar a los transportados durante su traslado; además de ayudar en la operatoria de ascenso y descenso.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los viajes organizados y/o contratados por establecimientos educativos o colonias de vacaciones o entidades civiles o religiosas ubicadas en la Ciudad. En ese caso deberán contar, como acompañante, con la presencia de una persona mayor de edad responsable del cuidado de los menores, el cual deberá ser provisto por la entidad contratante.

Los acompañantes eventuales deberán acreditar su condición de responsable de los escolares transportados mediante la aportación de un certificado emitido por la entidad contratante, en la cual conste nombre y apellido, documento nacional de identidad, cargo y/o vínculo familiar con alguno de los transportados según corresponda, fecha y motivo del viaje.

Asimismo, estos deberán conocer el Plan de Contingencia, mencionado más adelante, como instructivo de las condiciones de seguridad necesarias para la realización del viaje. La entidad contratante deberá dejar constancia en el certificado antes indicado, que el acompañante responsable posee conocimiento de los contenidos de dicho Plan.

La concesión del permiso del acompañante es personal y no se vincula necesariamente con ningún vehículo o conductor.
La habilitación tendrá vigencia anual.

A tal fin expedirá una credencial que lo habilitará para desempeñarse en cualquier vehículo de transporte escolar la que deberá contar con los siguientes datos: Apellido y nombre, documento de identidad, domicilio y fecha de emisión y vencimiento de la habilitación.

Requisitos: Tener veintiún (21) o más años de edad. b) Inexistencia de impedimentos en cuanto a antecedentes penales en los mismos términos que para la obtención de licencia profesional de conductor clase D. Además se deberá acreditar (a los efectos de su inclusión y permanencia en el “Registro”) en forma anual la inexistencia de impedimentos en cuanto a antecedentes penales, como así también la aprobación de un examen psicofísico.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Plan de contingencia:

La Autoridad de Aplicación debe elaborar un Plan de contingencia que contemple los procedimientos a seguir en casos de emergencia. Para ello deberá contar con el concurso de especialistas en seguridad.

El Plan de Contingencia deberá ajustarse a los siguientes lineamientos generales:

a) PREVENIR:

- 1- Zonas de Peligro;
- 2- Visión vehicular;
- 3- Ascenso y descenso de los escolares;
- 4- Recomendación de no dar marcha atrás con el transporte, salvo que no exista alternativa.

b) PROTEGER:

- 1- el vehículo a los efectos de brindar seguridad y mejor control de los escolares, manteniéndolos en el vehículo durante una emergencia, a los efectos de no exponerlos a riesgos o lesiones innecesarios.
- 2- Determinar la necesidad de evacuar el Vehículo.
- 3- Evacuación Obligatoria.
- 4- Procedimientos de Evacuación.

c) SOCORRER: a los alumnos.

d) AVISAR: Solicitar ayuda al SAME (107) y Policía Federal (911).

RESOLUCION N° 79/SSTRANS/08:

Se creó el Registro Provisorio para Conductores y el Registro Provisorio para Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar en el marco de las previsiones dispuestas por la Ley Nro. 2148 reglamentada por el Decreto Nro. 1031/GCBA/08, por el término de ciento ochenta (180) días.

Ambos Registros Provisorios, funcionan en el Área de Regulación y Registro del Servicio de Transporte y Planificación y Normativa, de la Dirección General de Transporte, dependencia donde se exigirán los requisitos establecidos en el Capítulo 8.4 de la Ley Nro. 2148 y se otorgará una constancia de registración provisoria.

En relación al requisito de poseer un certificado donde conste la aprobación de un examen psicofísico periódico, hasta tanto estén dadas las condiciones para su implementación definitiva, se deberá presentar al momento de la

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

registración provisoria, un certificado de examen psicofísico expedido por un profesional médico con matrícula habilitante.

La constancia de registración provisoria tendrá idénticos efectos, que los previstos por la mencionada Ley N° 2148.

RESOLUCION N° 86/SSTRANS/09

Prorrogó el funcionamiento de los Registros Provisorios para Conductores y Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar, conforme las disposiciones de la Resolución N° 79/SST/08, hasta tanto estén dadas la totalidad de las condiciones necesarias para la implementación de los requisitos establecidos en el Decreto N° 1031/GCBA/08.

LEY N° 451

Las infracciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por Ley N° 451 (B.O.C.B.A. N° 1043), en la forma establecida en el Procedimiento de Faltas aprobado por Ley N° 1.217 (B.O.C.B.A. N° 1846)".

Respecto del traslado fuera de los límites de la Ciudad de Buenos Aires, no podrá tener el viaje una distancia mayor de cien (100) kilómetros de la misma (Reglamentación: los 100 km. Son medidos a partir del km. 0 de las rutas nacionales). De este modo la Ley adhiere al principio de bijurisdiccionalidad .²²

A fin de interpretar en su integridad en que consiste la actividad auditada se han distinguido, a efectos del Informe, los trámites necesarios para ejercer la actividad, en tres etapas, a saber:

ETAPA NRO.1

Trámite para la obtención de la Habilitación Comercial. SACTA S.A.²³

La empresa de SACTA S.A. , ha sido adjudicataria de la concesión “Concesión del Servicio de Habilitación y Control Técnico de vehículos taxi, transporte privado en común de pasajeros y de carga por cuenta del terceros”. Dicha concesión data del año 1990 y tenía como plazo de duración 20 años. Con

²² El principio sostiene que excedidos los 100 kilómetros desde la Ciudad de Buenos Aires (origen del viaje) el ómnibus queda sujeto a las normas comunes de la Provincia de Buenos Aires.

²³ Nota 2452-AGCBA-10

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

posterioridad a la fecha de inicio de la Concesión se han firmado con la empresa varios acuerdos en relación a los cuadros tarifarios vigentes para cada período. Con fecha 23/09/2009 data el ACTA Acuerdo con la empresa SACTA S.A., que reguló el período transitorio de continuación de los servicios concedidos a SACTA S.A. hasta tanto se produzca la designación de un nuevo concesionario que surgirá de un llamado a licitación pública.

En síntesis, la concesionaria tiene como objeto la emisión y renovación de licencias y habilitaciones correspondientes a los vehículos radicados en la Ciudad de Buenos Aires, afectados a actividades comerciales y además la realización de la V.T.V. Por tales servicios la concesionaria abona al G.C.B.A en concepto de canon la suma del 7% de los Ingresos totales percibidos, y la concesionaria SACTA S.A. cobra una tarifa por los servicios prestados a cada particular afectado a actividades comerciales (taxis, remises ,transporte escolar y de carga).

A continuación se procederá a describir el circuito para la obtención de la Habilitación Comercial. Conforme a la contestación de la nota de requerimiento: “En relación al punto 3º se hace transcripción de la contestación recibida vía correo electrónico de la Ciudad de la concesionaria SACTA S.A. cuya copia se adjunta:

“La solicitud de habilitación para vehículos de uso Escolar radicados en la Capital Federal, se realizará ante SACTA S.A. conforme a los requisitos establecidos por la reglamentación vigente del G.C.B.A . La emisión de la misma no comprende formularios previos. De tener los requisitos el solicitante, se emitirá la habilitación con previa inspección técnica mecánica del vehículo.”

De acuerdo a dicha información durante el año 2009 se expidieron **91 habilitaciones para el servicio de transporte escolar.**

En cuanto a la consulta si se llevarían trámites denegados, la Concesionaria en el Punto 5) de la mencionada nota, ha informado que no se lleva registro de trámites denegados.

Descripción del circuito

El trámite de habilitación para vehículos escolares consta de la V.T.V (verificación técnica vehicular, que es un control sobre los vehículos exclusivamente técnico) y la colocación de la oblea; además del cumplimiento de un trámite administrativo que tiene por finalidad obtener la tarjeta magnética. Respecto al procedimiento para realizar V.T.V se encuentra en un manual de instrucciones operativo de SACTA S.A.

Requisitos para el alta de habilitación de vehículos escolares

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Son los siguientes:

Personas Jurídicas: Original y Fotocopia del contrato social.
Original y Fotocopia de la última acta de elecciones de autoridades.
Constancia de C.U.I.T y copia.
Otras sociedades: Individualizar a los miembros que la componen.
Documento de Identidad de o los integrantes y copia.

Personas Físicas:

Documento de Identidad y fotocopia. Cambio de domicilio. Último domicilio.
Constancia de C.U.I.T y copia.
Apoderado. Poder original legalizado.
Documento de Identidad del apoderado y fotocopia.

Documentación del vehículo:

Título de Propiedad del Automotor (100% a nombre del titular).
Póliza de Seguro y constancia de pago al día o certificado de cobertura. De acuerdo a la Resolución 21.999 - Uso Escolar.
Recibo de Patente, pago.
Cédula Verde.
VTV (Sacta S.A.) Original y Fotocopia.

Se deberá realizar la VTV según el modelo. Para vehículos 0 Km., anual. Para vehículos de más de cinco años cada seis meses.

En el año auditado la tarifa correspondiente era de aproximadamente \$100.

Altas

Conforme a la información de SACTA S. A, las altas en el año auditado han sido 91 vehículos.

Bajas

Respecto a la información suministrada por SACTA S.A. las bajas en el año auditado han sido 217.

Habilitaciones otorgadas

De acuerdo a las disposiciones de Título Octavo, punto 8.5.6 c) se estableció en 10 unidades la máxima cantidad de vehículos que podrán habilitarse por persona física o jurídica. Conforme a la información suministrada por SACTA S.A., la cantidad de habilitaciones nuevas otorgadas en el 2009, fueron 91. No obstante, en el mismo año se renovaron otras haciendo un total de 453 habilitaciones. Del análisis comparativo de habilitaciones otorgadas junto con

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

titulares de las mismas (sean estas personas físicas o jurídicas) ha surgido el siguiente cuadro.

Cantidad de habilitaciones	Cantidad de titulares (personas físicas o jurídicas)	Total
9	1	9
6	1	6
5	1	5
4	7	28
3	18	54
2	51	102
1	374	374
Total	453	578

En base a esta información, se ha verificado que no se ha excedido de las 10 habilitaciones por titular.

Verificación Técnica Vehicular.^{24/25}

1. Ingreso del Vehículo Escolar

La VTV, se realiza en SACTA S.A. y consta de los siguientes pasos:

Cabina de Ingreso: en ella se cargan todos los datos del vehículo que ingresa al sistema.

Todos los vehículos escolares que ingresan deben poseer su habilitación, sin habilitación no pueden ingresar.

Documentación que se solicita para la realización de la verificación:

- Cédula verde
 - Tarjeta de Habilitación.
 - Cédula de GNC (en caso que el vehículo posea dicho sistema).
 - Registro provisorio – para chofer de vehículo de transporte escolar.
 - Certificado de verificación anterior, en caso que se halla efectuado
- Se ingresa los datos y se pesa el vehículo por eje, cargando los valores al sistema.

a) Alienadora al Paso:

²⁴ Legajo Corriente. Entrevista.

²⁵ Legajo Corriente. Manual Operativo de SACTA S.A.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Consiste en una placa que mide la deriva del vehículo, por la cual establece el desplazamiento del vehículo. Mide la cantidad de metros que se desviarían en mil.

b) Frenos:

El equipo se denomina Frenómetro, el mismo mide el torque que ejerce el sistema de freno al frenar.

La máquina mide además el desbalance entre una rueda y otra. Todos esos cálculos van al sistema operativo. El sistema calcula tanto el porcentual de la diferencia de frenado entre una rueda y otra y la eficacia de frenado de ese eje. Además, se controla la eficacia del freno de estacionamiento (freno de mano).

c) Revisión de Luces:

Funcionamiento del estado de faros y tulipas. Se realiza la alineación de las luces bajas y altas y su intensidad, como así también las luces interiores.

Además, se revisa el correcto funcionamiento de la bocina, la misma no puede ser de aire para los vehículos escolares, se controla también el funcionamiento y estado del limpiaparabrisas.

d) Revisión De Interiores:

Apertura y cierre de puertas que sea el correcto, cantidad y estado de los asientos, tanto en lo relativo a su tapicería como en su estructura metálica. En lo relativo a los cinturones de seguridad se controla su existencia y que tengan una correcta fijación. Deben estar equipados con alfombras antideslizantes. Asimismo se revisa el estado y la existencia de las tapicerías laterales, y la tapicería de techo, la correcta señalización de las salidas de emergencia. Deben poseer matafuegos y botiquín de primeros auxilios, respecto a los primeros además de su existencia se revisa su vencimiento.

Deben poseer la alarma ululante de funcionamiento de reglamento de techo, se revisa la instalación bajo tablero y los cables.

e) Revisión del Exterior:

Se controla que la pintura sea la reglamentaria (color naranja con el techo blanco) no floteada únicamente pintada. Deben poseer toda la cartelera, laterales-frente y en la parte trasera sobre el color naranja. Poseer el círculo de velocidad máxima 45 Km. /H y el correspondiente círculo de habilitación, como también el cartel de reclamo (ante el ente regulador). Además se controla ambos paragolpes.

f) Emisión de Gases Contaminantes:

Se controlan todos los vehículos, es decir tanto diesel como los nafteros o a GNC. Con respecto a los vehículos impulsados con motores diesel se realiza lo que se denomina un control de opacidad por intermedio de una bomba Bosch.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

En lo que respecta a los motores nafteros o a GNC, lo que se controla el CO a través de una máquina que se denomina analizador de cuatro gases, los podemos clasificar en:

Monóxido de Carbono.

Dióxido de Carbono.

Partículas de suspensión de los gases.

Oxígeno.

El G.C.B.A exige únicamente el control del monóxido de carbono.

También se controla la emisión sonora de escape a través de un instrumento que se denomina decibelímetro.

g) Bajo Chasis- sub.-Carrocería:

Se realiza una revisión del tren delantero:

-Juego de rótulas.

-Extremo de dirección.

-Bujes de parrilla.

-Estado de ballestas.

-Punta de eje.

- Neumáticos.

-Columna de dirección.

-Estado del chasis y sujeciones.

Esta operación de control es realizada a través de una placa móvil que se halla ubicada en el piso la cual se denomina Placa de Huelgo.

Con respecto a los amortiguadores no se realiza un control sobre su estado, únicamente se revisa su existencia y que se encuentren sujetos.

Se revisa la instalación bajo chasis, la sujeción de la carrocería al chasis y el estado de la misma, como así también la fijación de equipo de GNC en los casos que se encuentra ubicado bajo el vehículo.

h) Tren Trasero:

Se aplica el mismo procedimiento que en el ítem anterior.

Se revisa la existencia del neumático de auxilio y su estado, además se coteja la cédula del GNC con oblea la cual se halla en el parabrisa y su fecha de vencimiento.

Una vez finalizada la revisión, el vehículo deja la planta. El inspector carga todas las anomalías al sistema, hasta que no se finaliza este sistema no podrá abonar. Una vez que abona aparece en la pantalla del sector de oblea el resultado de la RTO (Revisión Técnica Obligatoria).

Se emite el certificado y oblea del mismo y un inspector llama al titular del vehículo informando acerca del resultado de la verificación que puede ser aprobada o aprobada en forma condicional. En el primer caso se pega la oblea mientras que en el segundo supuesto solo se otorga la mitad de la oblea.

Una vez aprobada la verificación en forma condicional, el titular tiene treinta días corridos para subsanar la observación. En caso de presentarse una vez

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

subsana la observación su titular deberá abonar solamente el 50% de los gastos de la RTO .

Puede ocurrir que el titular del vehículo al cual se le otorgó la media oblea no se presente dentro de los treinta días o de su vencimiento en dicho caso se le realizará una verificación completa debiendo abonar la totalidad del arancel.

No existe prórroga.

En casos de fallas que no afecten la seguridad vial, como pueden ser algunos detalles por única vez se le puede dar 30 días más para que subsane la observación. Esta segunda vez igual paga el 50% del arancel. Únicamente paga la totalidad cuando es condicional y se pasa la fecha de vencimiento.

En el caso de ser aprobado se le hace entrega de la oblea, la que se pega en el parabrisas y del certificado, teniendo que regresar a los 6 meses.

Cuando el automóvil es 0 Km. Se verifica una vez por año durante cinco años, después de transcurrido dicho tiempo el trámite es semestral.

Los vehículos escolares ingresan al sistema con una antigüedad no superior a los 12 años, una vez ingresado al sistema los mismos no pueden superar los 20 años de antigüedad.

Realizada la verificación técnica vehicular se coloca en la oblea o media oblea en la luneta delantera. Las mismas son correlativas y tienen por finalidad la fácil visualización en los operativos vía pública. La concesionaria la adquieren a la empresa “Bolt S.A”. La media oblea significa que tienen que volver a realizar la verificación dentro de los 6 meses.

La empresa realiza operativos en vía pública junto con el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

La empresa realiza la información mensualmente a la Dirección General de Transporte y a la Dirección de Concesiones y Habilitaciones. Dicha información acompaña el pago del canon del 7% mensual sin IVA, y sin ingresos brutos.

Etapas Nro.2

Trámite para la Obtención de la Licencia para conducir. D1 D2 . Dirección General de Licencias.

Los requisitos para obtener la licencia de conducir son los generales para todo conductor de acuerdo a la Ley de Tránsito, además de los exigidos para la categoría D 1 y D 2. Dichos requisitos pueden encontrarse en el sitio Web de la ciudad, como así también sacar turno por Internet para realizar el trámite. La Dirección General de Licencias tiene un formulario con dichos requisitos que entrega a los interesados.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Respecto a los requisitos para la obtención de la licencia para conducir en la categoría D 1 y D 2 rigen en principio los requisitos especiales para conductores profesionales (Clases C, D E y G), que son los siguientes:

- Ser mayor de 21 años y menor de 66 años.
- DNI con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fotocopia de la primera, segunda página y cambio de domicilio.
- No tener vencimiento pendientes en materia de infracciones de tránsito en la Ciudad.
- Examen psicofísico se realiza el día que se inicia el trámite.
- Poseer licencia no profesional de un año de antigüedad como mínimo.

Sólo para categorías “D”

- Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencias. (el trámite puede iniciarse por Internet, o solicitar turno telefónico al 0-800-666-0055).

Documentación requerida.

Documentación	Original	Copia	Mostrar	Entregar
Certificado de antecedentes	x			X
DNI (1ra. Y 2da.)	x	x	X	x
Evaluación psicofísica	x			x
Cédula verde a nombre del titular o azul.	x		X	x
Constancia de seguros	x		x	
Patente actualizada	x		X	

De acuerdo al “Código Tarifario” año 2009 la Licencia de Conducir “D” 1 –“D” 2 ascendía a \$ 130.-aproximadamente.

En relación a la accesibilidad del trámite por parte de la comunidad, se puede acceder a los siguientes trámites por Internet:

www.gcba.gov.ar

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

- Inicio de trámite.
- Consulta y reimpresión de formularios.
- Registro Nacional de Reincidencia (obtener turno).
- Bibliografía de examen teórico.
- Consultar las etapas del trámite.

ETAPA NRO.3

Procedimiento para la inscripción en el Registro Provisorio de Conductores de Transporte Escolar.²⁶ Registro Provisorio de Acompañantes de Transporte Escolar. Dirección Operativa de Taxis, Remises y Escolares, Emisión de Permisos.

Los trámites relativos a la inscripción tanto de los conductores como de los acompañantes en el Registro, puede realizarse por los interesados tanto en dependencias de la Dirección Operativa de Taxis, Remises y Escolares como en dependencias de las dos asociaciones que nuclean a los propietarios de transporte escolar “APOETA” y “ATERA”.

Trámite ante la Dirección Operativa de Taxis, Remises y Transporte Escolar:

Conforme a la contestación de nuestro requerimiento *“en el año 2009 fueron emitidas 753 habilitaciones de conductores del servicio de transporte escolar registradas en el registro provisorio de conductores del servicio de transporte escolar normado por la resolución Nro. 79/sstrans/08. En cuanto a “en relación al requisito de poseer un certificado donde conste la aprobación de un examen psicofísico periódico hasta tanto estén dadas las condiciones para su implementación definitiva, se deberá presentar al momento de la registración provisoria, un certificado de exámen psicofísico expedido por un profesional médico, con matrícula habilitante. “A partir de la entrada en vigencia de la resolución nº 123/SST/10 rigen nuevos requisitos a cumplir para la obtención del apto físico.*

Descripción del circuito Administrativo.

El petitionerante presenta ante el área una “Solicitud de Alta”. Conjuntamente con la misma debe adjuntar la siguiente documentación;
Original del certificado de reincidencia.
Original de constancia de autorización de titular. Formulario.

²⁶ Nota 2453-AGCBA-10.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Fotocopia del DNI del titular habilitante.
Fotocopia del DNI, CUIL Y LICENCIA DE CONDUCIR PROFESIONAL.
DOS FOTOS COLOR 4 X4.
Credencial Magnética SACTA S.A.

Respeto de las fotocopias deberán SER AUTENTICADAS POR EL ADMINISTRATIVO INTERVINIENTE.

Los formularios que tienen que entregar son los siguientes:

Formulario del “Certificado de Aptitud Física” Servicio de Transporte Escolar.
Formulario “Solicitud de Alta” en el Registro Provisorio de Conductores del Servicio de Transporte Escolar”.

Formulario de “Autorización de Conductores”.

- ❖ Formulario “Estudios y Exámenes a realizar para la obtención del certificado de aptitud física para el servicio de transporte escolar.
- ❖ Formulario del Certificado de Aptitud Psíquica.
- ❖ Formulario “Evaluación Psicológica para la obtención del certificado de aptitud psíquica para el Servicio de Transporte Escolar”.

“Inscripción en el Registro Provisorio de Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar”.

Copia simple del formulario “Procedimiento para la Inscripción en el Registro Provisorio del Servicio de Transporte Escolar”.

Copia simple del formulario “Acompañantes de Transporte Escolar”.

Realizada la presentación de todos los formularios, se efectúa constatación que el titular habilitante se encuentra activo mediante la consulta del Padrón suministrado por SACTA S.A.

Con todos los requisitos cumplidos, el área interviniente procede a anotar en el Registro Provisorio de Conductores dando número correlativo.

Se emite el permiso para conducir que se verifica en una credencial y se entrega la misma con acuse de recibo.

Con la documentación presentada la Dirección Operativa de Taxis, Remises y Transporte Escolar, realiza un Legajo.

Párrafo aparte, merece el análisis de los exámenes médicos que deben presentar los interesados a partir del año 2010, los que deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- 1- Examen físico completo.
- 2- Examen clínico completo.
- 3- Análisis de laboratorio consistente en:

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

- a) Eritrosedimentación.
- b) Hemograma completo.
- c) Urea en sangre.
- d) Glucemia.
- e) VDRL.
- f) Orina completa.
- g) PPD.
- 4- Radiografía de tórax.
- 5- Electrocardiograma.
- 6- Reacciones biológicas (reacciones serológicas de la sífilis y tuberculinitas).
- 7- Inmunizaciones obligatorias por ley.
- 8- Vacunación Doble Adulto.

EVALUACION PSICOLOGICA PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE APTITUD PSIQUICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

La evaluación psicológica situacional deberá ser realizada por profesionales psicólogos de la matrícula nacional quienes determinarán la aptitud o ineptitud psíquica para la habilitación profesional de conductores o acompañantes del Servicio de rasgos indeseables para ejercer dichas funciones.

En la entrevista deberán administrarse al menos tres de las siguientes técnicas:

- 1- Dibujo Libre.
- 2- Test de Bender.
- 3- Z Test de Zulliger.
- 4- HTP
- 5- Test de Toulouse- Pieron.
- 6- Persona bajo la lluvia.

Además de las técnicas descriptas, el profesional actuante podrá contemplar la evaluación con otras técnicas de uso profesional que resulten, a su criterio conducentes a fin de determinar la aptitud requerida.

Se indican los siguientes criterios de INAPTITUD PSIQUICA:

- 1- Coordinación Vasomotora: Fallas en las que se ponga en evidencia deterioros groseros de la función.
- 2- Agresividad: Dificultades en el control de los impulsos.
- 3- Alteraciones de la personalidad y conductas compatibles con el diagnóstico de labilidad emocional.
- 4- Alteraciones de la personalidad y conductas compatibles con el diagnóstico de psicopatía.
- 5- Alteraciones de la personalidad y conductas compatibles con el diagnóstico de personalidad adictiva.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

- 6- Fronterizo defectivo.
- 7- Neurosis graves.
- 8- Psicosis.
- 9- Deterioro orgánico grave de las funciones psíquicas.

En el año auditado, el formulario correspondiente era suscripto por un médico y/o psicóloga que determinaba si la persona era apta de acuerdo a los criterios profesionales.

Trámite ante la las Instituciones que intervienen. Presentación en Mesa de Entradas con número de registro.

De acuerdo al “Procedimiento para la Inscripción en el Registro Provisorio del Servicio de Transporte Escolar”²⁷, las asociaciones que intervienen son las siguientes:

“APOETA”: Asociación de Propietarios de Ómnibus escolares, turismo y afines”
Personería Jurídica Nro.2340 sito en la calle Helguera 2181 .CABA- 4-501-2612.www.apoeta.org.ar

“ATERA: Asociación Transporte Escolares y Afines República Argentina,
Personería Jurídica 795 sita en Donato Álvarez 2106.

Las mismas nuclean a los propietarios de los transportes escolares, cuya finalidad es brindar servicios a los mismos.

Dentro de sus funciones, los interesados tanto conductores y acompañantes presentan un Legajo ante estas asociaciones con todos los requisitos. Además cuenta con un equipo médico que otorga los aptos físicos y psíquicos.

En uno de los formularios se observa la siguiente leyenda: *“Para un mejor desempeño del área se permite que las presentaciones se efectúen ante las asociaciones autorizadas en cuyo caso serán estas asociaciones que deberán dar fe de la autenticidad de la fotocopia.”*

Las asociaciones visan y controlan la documentación original y fotocopia, y confeccionan un legajo. Más tarde este legajo es presentado en la Mesa de Entradas, sita en Roca 5252 (Planta Baja), y obtienen un número de registro.

Con la llegada de la actuación a la Dirección Operativa de Taxis, Remases y Escolares, el área interviniente procede a verificar todos los datos y

²⁷ Legajo Corriente. “Procedimiento para la Inscripción en el Registro Provisorio del Servicio de Transporte Escolar”.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

posteriormente se emite el permiso (mediante la entrega de una credencial), la cual es retirada por el interesado. En algunos casos no es retirada por el interesado.

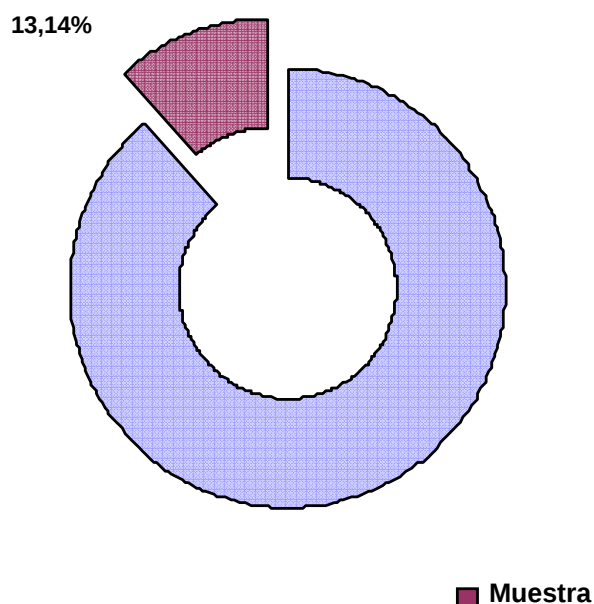
En el caso de las fotocopias deberán ser certificadas por el administrativo interviniente . Pero se permite que *“para un mejor desempeño del área se permite que las presentaciones se efectúen ante las asociaciones autorizadas en cuyo caso serán estas asociaciones que deberán dar fe de la autenticidad de la fotocopia.*

Análisis de la Muestra

Se seleccionó una muestra de 99 legajos sobre 753 inscripciones al registro provisorio de transporte escolar en el año 2009 los cuales poseen en forma proporcional legajos de titular y legajos de habilitados.

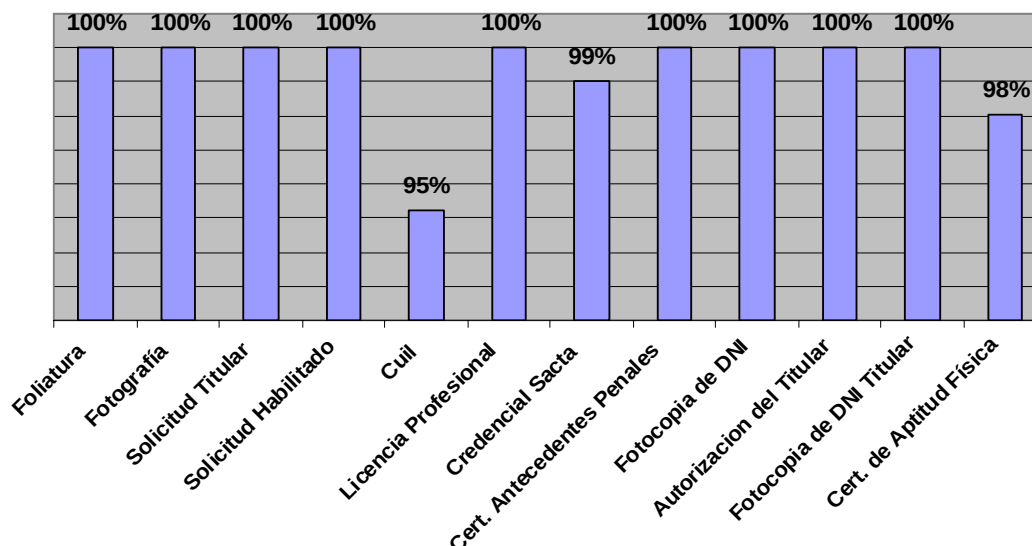
Los datos a verificar en los legajos fueron: foliatura, fotografías, solicitud titular, solicitud habilitados, CUIL, licencia profesional, credencial SACTA, certificado de antecedentes penales, fotocopia de DNI, autorización del titular, fotocopia del DNI titular.

MUESTRA SOBRE EL TOTAL DEL REGISTRO PROVISORIO DE CONDUCTORES (753) DE TRANSPORTE ESCOLAR - INSCRIPCIONES EN EL AÑO 2009



“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

RESULTADO DE LOS DATOS VERIFICADOS EN LA MUESTRA

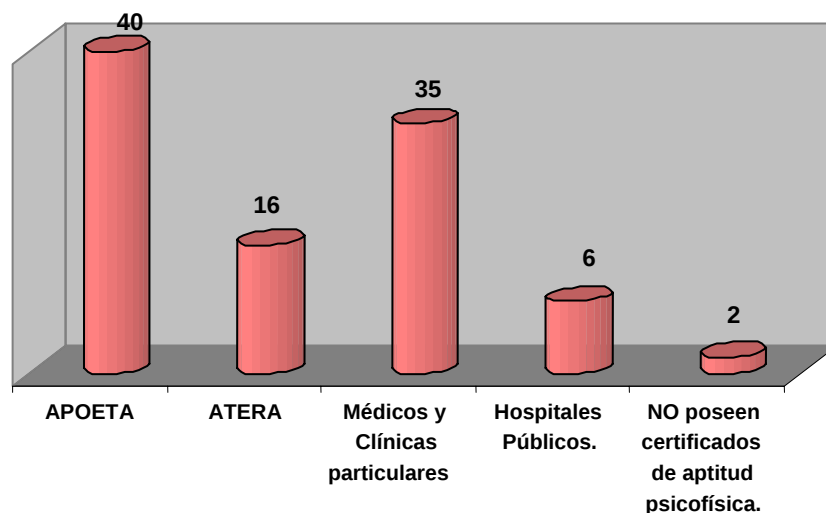


El gráfico de datos verificados arroja que en el 100 % de los legajos se pudo constatar la presencia de foliaturas, la fotografía, la solicitud del titular, la solicitud de habilitado, la licencia profesional, el certificado de antecedentes penales, la fotocopia de DNI, la autorización de titular y la fotocopia de DNI titular.

Mientras que en el caso del CUIL se verificó la presencia en el 95% de los legajos, en el caso de la credencial de SACTA S.A. En el 99% de los legajos y en el caso del certificado de aptitud psicofísica en el 98% de los legajos.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

MODO DE DISTRIBUCION DE LOS CERTIFICADOS DE APTITUD PSICOFISICA



Asimismo, en referencia los certificados de aptitud psicofísica se distribuyen de la siguiente forma: 40 certificados expedidos por APOETA, 16 certificados expedidos por ATERA, 35 certificados expedidos por Médicos y Clínicas particulares, 6 certificados expedidos por Hospitales Públicos y 2 legajos NO se encontraba agregado certificados de aptitud psicofísica.

Inscripción en el Registro Provisorio de Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar. Trámite.

Descripción del circuito administrativo.

El petitionerante presenta ante el área respectiva y/o ante la Institución autorizada, una solicitud que es un formulario. Conjuntamente con la solicitud se debe adjuntar: original de certificado de reincidencia, fotocopia de DNI y cuis y dos fotos color 4x4, más el apto físico y psíquico firmado por profesional con matrícula.

En el caso de acompañar fotocopias, éstas deberán ser certificadas por el administrativo interviniente y/ o se permite que las presentaciones se efectúen ante las asociaciones autorizadas en cuyo caso serán estas asociaciones que deberán dar fe de la autenticidad de la fotocopia.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

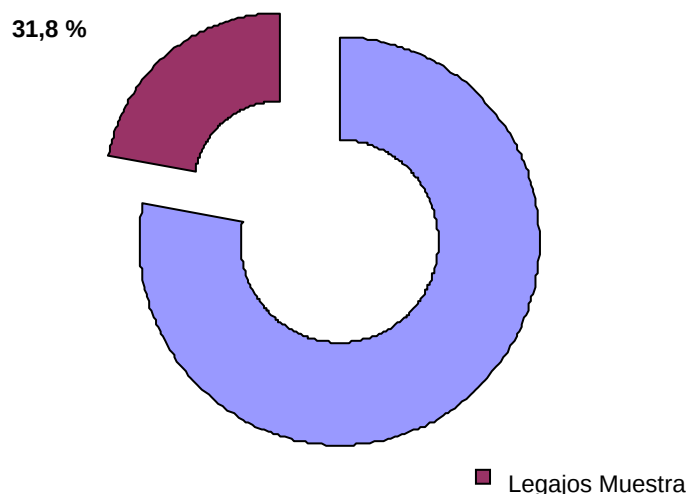
Con todos los requisitos cumplidos, el área interviniente procede a emitir el permiso correspondiente, y anotar en el Registro Provisorio de Acompañantes otorgándole un número correlativo.

Se emite el permiso solicitado haciéndose entrega de una credencial y consta el acuse de recibo. La duración de dicho permiso es de un año.

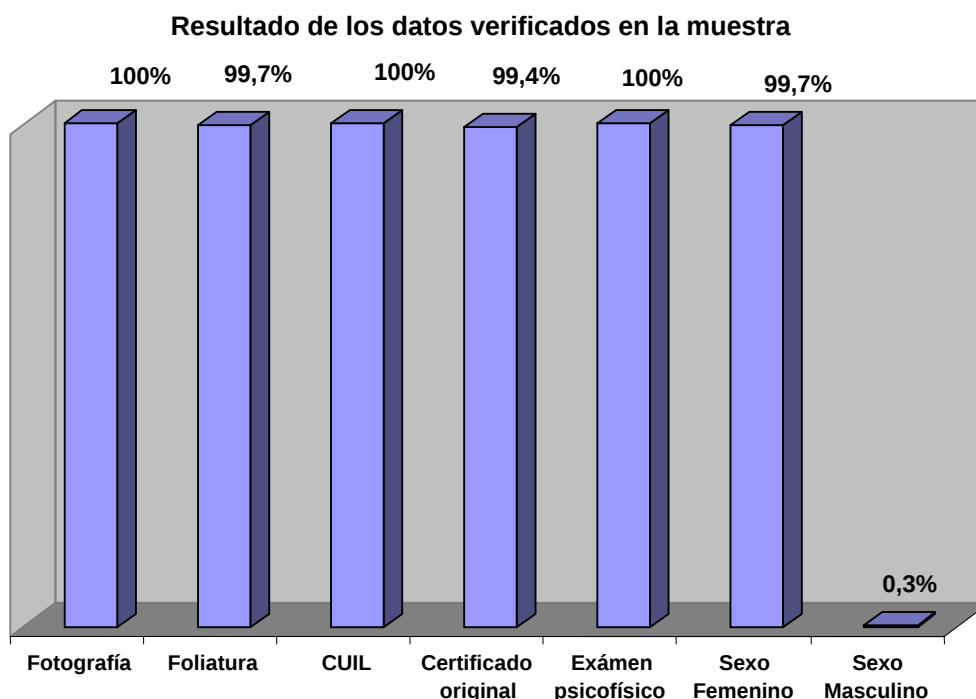
Muestra obtenida del Registro de Provisorios de Acompañantes Transporte Escolar.

Se seleccionó una muestra de 30 legajos sobre 106 inscripciones del “Registro Provisorio de Acompañantes de Transporte Escolar” en el año 2009., de lo que surge:

MUESTRA SOBRE EL TOTAL DEL REGISTRO PROVISORIO DE ACOMPAÑANTES (106) DE TRANSPORTE ESCOLAR - INSCRIPCIONES EN EL AÑO 2009



“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”



Los datos a verificar en los legajos fueron: foliatura, fotografías, CUIL, certificado de antecedentes penales, fotocopia de DNI, sexo, institución interviniente en la emisión del examen psicofísico

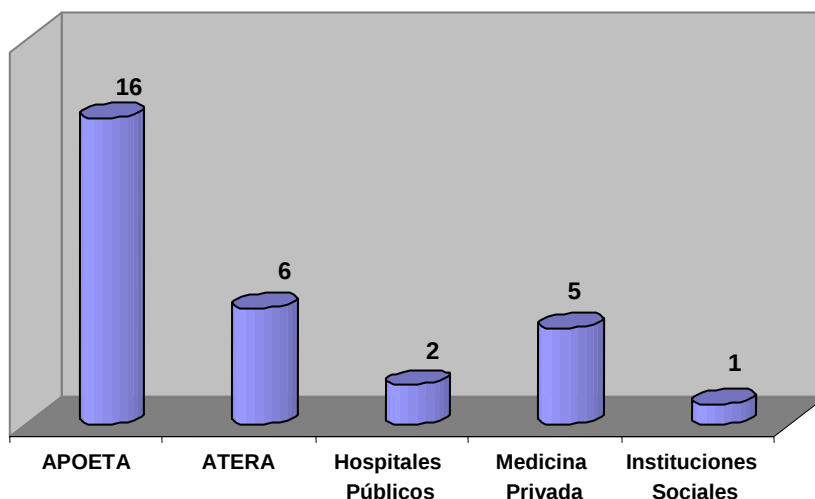
En el gráfico se puede constatar que en el 100 % de los legajos se acompaña la fotografía, la constancia de CUIL y constancias de exámenes psicofísicos.

En el caso de la foliatura se verificó la presencia en el 99,7% de los legajos y en el caso de los certificados originales en el 99,4% de los legajos.

Asimismo se observó que el 99,7% de los legajos pertenecen a acompañantes femeninos mientras que el 0,3% pertenece a acompañantes masculinos.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

MODO DE DISTRIBUCION DE LOS CERTIFICADOS DE APTITUD PSICOFISICA



Asimismo en referencia a los certificados de aptitud psicofísica se distribuyen de la siguiente forma: 16 certificados fueron expedidos por APOETA, 6 certificados fueron expedidos por ATERA, 2 certificados fueron expedidos por Hospitales Públicos, 5 por Médicos y Clínicas particulares mientras que 1 certificado fue expedido por instituciones sociales (Club San Lorenzo).

Controles posteriores a la emisión de la habilitación.

Operativos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos.²⁸

Conforme al Código de Tránsito, Título Octavo Artículo 8.1.3 expresa que “La Autoridad de Aplicación del presente Título es la misma del resto del Código. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.1.3, es también Autoridad de Control de lo establecido en el presente Título el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos”.

Es por ello que el Ente realizó varios operativos en la vía pública. Conforme a la nota recibida *Punto 1, Primer Párrafo* “Durante el año 2009 se han

²⁸ Nota Nro. 2530/AGCBA/10.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

controlado 1132 vehículos escolares en el marco del Plan de Control Programado, sobre un parque móvil de aproximadamente 1400 vehículos”

En otro Punto 1, segundo Párrafo “Cabe aclarar que a partir del mes de julio (2009) y con motivo de la pandemia de gripe A (H1N1), se solicitó a los transportistas remitieran al organismo certificado de desinfección y de desinsectación de los vehículos, en el marco de lo prescripto por la Ley 2148, Título Octavo, Del Transporte Escolar.

En el marco de esos operativos han sido detectados 14 transportes escolares sin el permiso o habilitación correspondiente, y dos de otras jurisdicciones.

En relación a las acciones realizadas por el organismo durante el año 2009 fueron las siguientes:

Se encontraron 121 transportes escolares en infracción, de los cuales 28 fueron paralizados por anomalías graves, retirándose la documentación original, dando aviso a las autoridades de la escuela y desafectado al conductor, no pudiendo ser remitidos por falta de predio y por ausencia de personal policial que acompañe en los controles.

Las copias de las actas de los vehículos infraccionados, son remitidas a la Dirección General de Administración de Infracciones para su juzgamiento.

Las copias de las actas de los vehículos paralizados son enviados a SACTA S.A., en tanto autoridad de aplicación, con la documentación original retenida.

En resumen, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos, realiza operativos en la vía pública a fin de detectar los vehículos en infracción a la ley 2148, Título 8vo. Se labra un acta en la cual se describe que el vehículo identificado con el dominio x, no posee por ejemplo la habilitación correspondiente. Como el operativo se realiza con personal de SACTA S.A., tanto la concesionaria como el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos ponen en conocimiento mediante Notas a la Secretaría de Transporte. Esta, en su carácter de órgano de aplicación puede sancionar mediante un acto administrativo denominado apercibimiento.

Respecto del tema de las sanciones administrativas, nos referiremos en los párrafos siguientes.

De dicho operativo, puede resultar que se labren actas de comprobación, que se remiten a la Dirección Administrativa de Infracciones.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

El presunto infractor, deberá pagar la multa correspondiente. Con dicha multa pagada, puede solicitar nuevamente la habilitación, y/o permiso para conducir según corresponda.

Se acompaña en el siguiente gráfico un cuadro resumen con los operativos realizados por el Ente, cruzados con la información que esta en poder de la Dirección Operativa de Taxis, Remises y Transporte Escolar:

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

N° de Nota	Fecha de la Nota	Titular	D.N.I.	Habilitación	Vehículo Dominio	Vehículo	Motivo de la Infracción	Fecha de Infracción	Sanción	Ente que aplica la sanción	N° de Acta
1444190	24/11/2009	San Antonio Bus S.R.L. (apoderado Chrestia Gerardo)	16822578	02-38426	WUY 237	El Detalle	No posee Tarj. CNT	21/09/2009	Apercibimiento	Dirección General de Transporte	075714/ATO/2009
1401317	16/11/2009	Flores, Antonio	13361535	02-41153	AHH 182	Hyundai	Verificación Técnica Vda.	02/11/2009	Apercibimiento	Dirección General de Transporte	077217/ATO/2009
1455739	30/11/2009	Molaguero, Luis H.	10965448	02-41760	UTD 089	Mercedes Benz	Licencia Vencida	25/11/2009	Apercibimiento	Dirección General de Transporte	000897/ATO/ 2009
1506884	04/12/2009	San Antonio Bus S.R.L. (apoderado Chrestia Gerardo)	16822578	02-41845	VRU846	El Detalle	Falta Tarjeta Conductor y otros incumplimientos Ley 2148 TIT 8º	05/08/2009	Apercibimiento	Dirección General de Transporte	073397/ATO/2009
1489411	07/12/2009	D' Alesandro, Julio F.	16902062	02-44759	AXJ 805	Mercedes Benz	Verificación Técnica Vda. Y otros incumplimientos Ley 2148 TIT 8º	17/09/2009	Apercibimiento	Dirección General de Transporte	075745/ATO2009
1536540	18/12/2009	Battle, Daniel Alejandro	17580036	02-41533	SRX 334	Mercedes Benz	Incumplimiento Ley 2148 TIT 8º	30/11/2009	Apercibimiento	Dirección General de Transporte	002215/ATO/2009
1536290	18/12/2009	Vales, Jorge Gabriel	20661144	02-42940	TEY 794	Mercedes Benz	Verificación Técnica Vda. Y otros incumplimientos Ley 2148 TIT 8º	07/12/2009	Apercibimiento	Dirección General de Transporte	002242/ATO/2009

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Régimen de Sanciones.

Conforme a la nota recibida²⁹ la Dirección General de Transporte se ve imposibilitada de tomar otras medidas, más allá del apercibimiento a quienes no cumplan con los requisitos establecidos. Además de las faltas contempladas en la Ley 451, en cuya resolución interviene la Dirección Administrativa de Infracciones, la propia ley no ha determinado cuales son las sanciones.

En tal sentido se ha manifestado la Procuración General, en el dictamen emitido ante la consulta de la Dirección de Transporte. En cuyos párrafos se expresa que “... cabe particularmente destacar que , la determinación de sanciones de tipo administrativo para el régimen regulatorio de cualquier materia relativa al transporte, se encuentra fuera del alcance del Poder Ejecutivo, es decir en este caso del Ministerio de Desarrollo Urbano, “.

En otro párrafo.” *De lo expuesto, es dable colegir que los permisionario de habilitaciones de transporte escolar que eventualmente resulten sancionados por la autoridad, sin contar con el respaldo y la legalidad de la norma que expresamente establezca la conducta prescripta y su sanción correspondiente acudiría indefectiblemente a la justicia en protección de sus derechos.”*

PRESUPUESTO

En el Anexo III) se acompaña la descripción del programa presupuestario perteneciente a la Jurisdicción Nro.30, Programa 43 dejándose constancia que tal como fue aclarado en el ítem “Aclaraciones previas”, no existe un programa propio para “Transporte Escolar” sino que incluye “Taxis, Remises y Transporte Escolar”.

PRESUPUESTO FISICO

VARIABLE DENOMINACIÓN UNIDAD DE MEDIDA: CANTIDAD

Meta: TRÁMITES REGISTRADOS 22.000

SISTEMA PRESUPUESTARIO

El cuadro de abajo refleja como fue distribuido el Crédito Vigente entre los incisos:

²⁹ Nota Nro.2452-AGCBA-10

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Inciso	Descripción	Original en \$	% Original/total
1	Gastos en Personal	188.510,00	61,32
2	Bienes de Consumo	25.600,00	8,33
3	Servicios No Personales	6.100,00	1,98
4	Bienes de uso	87.200,00	28,37
Total		307.410,00	100,00

Fuente: Porcentaje de distribución por inciso Programa N° 43 Gestión de Taxis y Regis

Se presenta a continuación un cuadro con la ejecución presupuestaria con las etapas del gasto a nivel inciso correspondiente a la Jurisdicción 30, Unidad Ejecutora N° 757 - “Dirección General de Transporte”, reflejando el porcentaje de devengamiento, período 2009 para el programa Nro. 43:

Inc.	Descripción	Original en \$	Vigente en \$	Devengado en \$	% Vigente/Devengado
1	Gastos en Personal	188.510,00	148.431,00	148.425,47	100,00
2	Bienes de Consumo	25.600,00	0,00	0,00	0,00
3	Servicios No Personales	6.100,00	4.200,00	0,00	0,00
5	Bienes de Uso	87.200,00	56.876,00	0,00	0,00
Total		307.410,00	209.507,00	148.425,47	70,85

Programa 1ro. 43 “Gestión de Taxis y Regis”

Se presenta a continuación un cuadro con la ejecución presupuestaria con las etapas del gasto a nivel inciso, partida principal y partida parcial correspondiente a la Jurisdicción 30 – “Gestión de Taxis y Remis”, programa 1ro. 43:

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Ejecución Financiera por inciso	Descripción	Total Devengado
1	Gastos en Personal	\$148.425,00
2	Bienes de Consumo	0,00
3	Servicios No Personales	0,00
4	Bienes de Uso	0,00
Total		\$148.425,00

Fuente: Resumen de Ejecución de Programa

Ejecución Física Anual	Unidad de medida	Sanción	Vigente	Realizado
Meta :Trámites Registrados	Trámites	\$22.000,00	\$22.000,00	\$21.656,00

Fuente: Resumen de Ejecución de Programa

Modificaciones introducidas

Las modificaciones obran en el Anexo II) y sobre la base de información recibida y analizada, surge que se produjeron modificaciones sobre los presupuestos. Se procedió a comparar el presupuesto sancionado con el vigente y resultó una disminución para el Programa 1ro. 43 de \$97.903,00 quedando un crédito de \$209.507,00.

Finalmente la resultante de las modificaciones introducidas para el programa resultó una disminución del 68,15 %.

GASTOS DE PERSONAL - INCISO 1:

El inciso 1 (Gastos de Personal), que representa el 61.32 % de la sanción de todo el presupuesto y se devengó el 100% del crédito vigente.

GASTOS DE CONSUMO - INCISO 2:

El inciso 2 (Bienes de Consumo), que representa el 8,33% de la sanción de todo el presupuesto, se le disminuyó en su totalidad el crédito vigente, con lo cual se trata de un insumo que no se ejecutó. **(VER ANEXO II)**

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

SERVICIOS NO PERSONALES - INCISO 3:

El inciso 3 (Servicios no personales) que representa el 1,98% de la sanción, de todo el presupuesto, se le disminuyó el 31,14 %.

Con un crédito vigente de \$ 4.200,00 para pasajes, viáticos y movilidad, no se ejecutó nada del mismo. **(VER ANEXO II)**

BIENES USO - INCISO 4:

El inciso 4 (bienes de uso) que representa el 28.37% de la sanción, de todo el presupuesto, y se le disminuyó el 65.22%.

Con un crédito vigente de \$ 56.876,00 para la compra de maquinarias y equipos finalmente no se ejecutó nada. **(VER ANEXO II)**

6. OBSERVACIONES:

1) Se observa en el año auditado una falta de unificación de criterios entre las distintas áreas intervinientes. (SACTA S.A., Dirección General de Licencias, Dirección Operativa de Taxis, Remises y Escolares y de Carga).

2) Se observa que no hay un manual de procedimientos que sistematice claramente cuales son los pasos a seguir en cada etapa del trámite uniformadamente. Como consecuencia de ello, se torna de difícil interpretación para el ciudadano interesado, el cumplimiento de los requisitos.

3) Se observa que el procedimiento llevado a cabo en las Instituciones (“APOETA” Y “ATERA”) a fin de que intervengan dando el visto a la documentación presentada, no se pudo verificar la existencia de una normativa específica sobre este punto.

4) Se observa una inadecuada coordinación entre las áreas .En ese sentido se destaca que Sacta S.A. tiene sus propios controles en relación a los trámites que se hacen en su área la V.T.V y la habilitación. La Dirección Operativa de Taxis, Remises y Transporte Escolar (y de carga), tiene sus controles en su área, más el control que realizan sobre la documentación que presentan las Instituciones autorizadas. Y la Dirección General de Licencias, ejerce el control sobre su área de incumbencia.

5) Se observa una subejecución presupuestaria del 29,76%. La única partida que se ejecutó fue Gastos de Personal, inciso 1. Quedando por lo cual sin devengar bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

6) Se observa ausencia de un programa propio vinculado al objeto auditado “Transporte Escolar” ya que el mismo se ejecuta a través del programa 43 de Gestión de Taxis y Remises, dependiente de la Dirección General de Transporte.

7) Se observa que las metas físicas de dicho programa cuya unidad de medida es trámites registrados, no desagrega los trámites relacionados a Transporte Escolar. (Los que no pueden diferenciarse ya que en la meta física incluye taxis, remises y transporte escolar y de carga)

7. RECOMENDACIONES

Para la observación 1 y 4).

1) Unificar criterios entre las áreas pertenecientes a la Subsecretaría de Transporte³⁰ respecto de los trámites a seguir para la obtención de los correspondientes permisos y/o habilitaciones.

2) Elaborar el manual de procedimientos a fin de unificar los trámites para la obtención de los permisos.³¹

3) Elaborar la normativa acorde con la modalidad³² utilizada en la práctica administrativa.

4) Ejecutar las partidas solicitadas conforme al Presupuesto sancionado.

5) Planificar un presupuesto propio para la actividad “Transporte Escolar”.

6) Establecer metas físicas específicas para la actividad de “Transporte Escolar” que permita evaluar correctamente la gestión.

8. Conclusión

En el momento de encarar la tarea de cumplimentar con el objetivo del presente proyecto que era “Controlar los aspectos legales y el cumplimiento de los procedimientos seguidos en el proceso de habilitación y mantenimiento de los vehículos que funcionan como transporte escolar en el ámbito de la Ciudad

30 Conforme a los términos del descargo realizado por el ente auditado se estaría elaborando un proyecto entre SACTA S.A y la “Dirección Operativa de Taxis, Remises, Escolares y Carga” denominado “ventanilla única” para la atención de los ciudadanos.

³¹ Conforme a los términos del descargo realizado por el ente auditado se estaría elaborando la unificación del trámite mediante la modificación completa del curso de las tramitaciones.

³² Conforme a los términos del descargo realizado por el ente auditado han tomado nota de la observación y se estaría trabajando en una normativa acorde.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

de Buenos Aires conforme a los lineamientos de la Ley Nro. 1665”, nos encontramos frente a una temática tan variada y compleja, como es la de Tránsito y Transporte en la Ciudad de Buenos Aires.

Tal como se ha expresado, en el acápite “Aclaraciones Previas”, los cambios normativos, operativos y de estructura han sido varios a lo largo del año 2010.

Por otro lado, puede decirse que para ejercer lícitamente la actividad del Transporte Escolar, son varios los requisitos que deberán cumplimentar los interesados, y son varias las áreas intervinientes. Como se ha dicho, el control de los vehículos desde el punto de vista técnico, se encuentra a cargo de la empresa SACTA S.A. quien realiza la Verificación Técnica Vehicular, y la entrega de la oblea. Esta empresa concesionaria, interviene además en el otorgamiento de la habilitación comercial la que se efectiviza mediante la entrega de una credencial al titular del vehículo, luego de verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por ley (seguro, titularidad, patente al día, multas abonadas, etc.). Por otro lado, se han creado los correspondientes Registros tanto de Conductores, como de Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar. Lo más significativo, es que si bien existían en el ámbito de la Dirección Operativa de Taxis, Remises y Transporte Escolar dichos Registros, eran considerados a la fecha de auditoría como **PROVISORIOS** y a partir del cambio normativo, serán considerados **DEFINITIVOS**.

Tanto los conductores, como los acompañantes deberán realizar cursos de capacitación en el área de la Dirección General de Defensa Civil, respecto de la temática Primeros Auxilios y prevención de accidentes viales y procedimientos ante una emergencia, cuyos resultados e incidencia en la disminución de accidentes viales relacionados con Transporte Escolar se verán en próximas auditorías.

Otro dato a tener en cuenta es la difusión de la nómina de conductores y acompañantes en www.gcba.gob.ar área de transporte, por lo tanto los colegios como los particulares, pueden acceder a esta información de manera sencilla, y rápida.

En el presente Informe se ha requerido información que acredita la intervención del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos, quien tiene competencia para realizar operativos en la vía pública y realizar actas en caso de comprobar infracciones.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

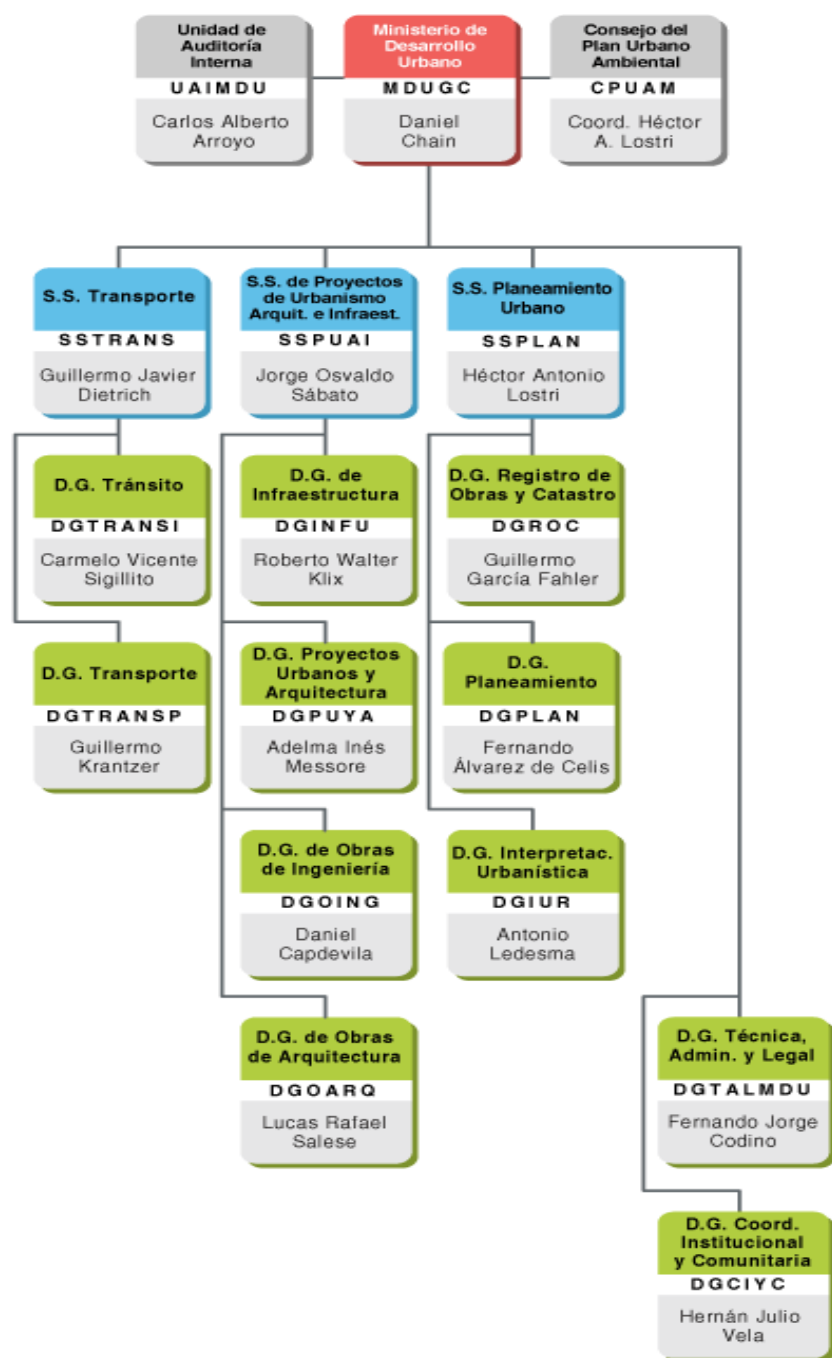
Respecto a la actualización de todos los procedimientos y/o normativa, conforme al descargo se estaría realizando el manual de procedimientos y otros cambios en el área.

Por todo lo hasta aquí expresado, puede decirse que en el año auditado, se ha dado cumplimiento a la normativa vigente, quedando pendiente para futuras auditorias la observación de la incidencia de los cambios operados.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Anexo I- Organigrama

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”



Corporación Antiquo Puerto Madero
CAPM
Eugenio Bread

Subterráneo de Bs. As.
SBASE
Juan Pablo Piccardo

Autopistas Urbanas S. A.
AUSA
Gustavo Matta y Trejo

Unidad Ejecutora Ex AU3
UEEXAU3

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

ANEXO II

**LISTADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NORMA
APROBATORIA, Programa 43, Unidad Ejecutora Nro. 757
AÑO: 2009**

Tipo Norma Aprobatoria	Número Norma Aprobatoria	Fecha Norma Aprobatoria	Inciso	Principal	Parcial	Importe Positivo	Importe Negativo
24-RESOLUCION MINISTERI	154-MDUGC-09	19/03/2009	2	2	2		1.600,00
24-RESOLUCION MINISTERI	154-MDUGC-09	19/03/2009	2	9	9		22.000,00
24-RESOLUCION MINISTERI	154-MDUGC-09	19/03/2009	3	3	3		1.900,00
24-RESOLUCION MINISTERI	4137-MHGC-09	30/12/2009	1	4	1	622,00	
24-RESOLUCION MINISTERI	4137-MHGC-09	30/12/2009	1	4	4	464,00	
24-RESOLUCION MINISTERI	4137-MHGC-09	30/12/2009	1	3	3	300,00	
24-RESOLUCION MINISTERI	4137-MHGC-09	30/12/2009	2	5	5		2.000,00
28-LEY	3243	29/10/2009	4	3	6		13.500,00
28-LEY	3243	29/10/2009	4	3	7		16.824,00
32-DISPOSICION OGEPU	12-DGOGPP-09	21/04/2009	1	4	4	748,00	
32-DISPOSICION OGEPU	17-DGOGPP-09	22/05/2009	3	7	2		275,00
32-DISPOSICION OGEPU	17-DGOGPP-09	22/05/2009	3	7	8	275,00	
32-DISPOSICION OGEPU	21-DGOGPP-09	29/01/2009	1	3	1	3.130,00	
32-DISPOSICION OGEPU	21-DGOGPP-09	29/01/2009	1	3	3	313,00	
32-DISPOSICION OGEPU	21-DGOGPP-09	29/01/2009	1	4	4	464,00	
32-DISPOSICION OGEPU	21-DGOGPP-09	29/01/2009	1	8	1		10.309,00
32-DISPOSICION OGEPU	22-DGOGPP-09	30/06/2009	1	3	3	1.274,00	
32-DISPOSICION OGEPU	30/DGOGPP/09	01/09/2009	1	3	1	840,00	
32-DISPOSICION OGEPU	30/DGOGPP/09	01/09/2009	1	3	3	253,00	
32-DISPOSICION OGEPU	30/DGOGPP/09	01/09/2009	1	4	1		16,00
32-DISPOSICION OGEPU	30/DGOGPP/09	01/09/2009	1	4	4	309,00	
32-DISPOSICION OGEPU	30/DGOGPP/09	01/09/2009	1	8	1		40.230,00
32-DISPOSICION OGEPU	34-DGOGPP-09	29/09/2009	1	4	1	208,00	
32-DISPOSICION OGEPU	34-DGOGPP-09	29/09/2009	1	4	4	154,00	
32-DISPOSICION OGEPU	39-DGOGPP-09	01/12/2009	1	1	1	3.191,00	
32-DISPOSICION OGEPU	39-DGOGPP-09	01/12/2009	1	1	6	653,00	
32-DISPOSICION OGEPU	39-DGOGPP-09	01/12/2009	1	5	1		603,00
32-DISPOSICION OGEPU	39-DGOGPP-09	01/12/2009	1	8	1	1.516,00	
32-DISPOSICION OGEPU	39-DGOGPP-09	01/12/2009	1	8	4		3.696,00
32-DISPOSICION OGEPU	39-DGOGPP-09	01/12/2009	1	8	6		8.043,00
32-DISPOSICION OGEPU	41-DGOGPP-09	30/12/2009	1	1	1	4.127,00	
32-DISPOSICION OGEPU	41-DGOGPP-09	30/12/2009	1	1	4	693,00	
32-DISPOSICION OGEPU	41-DGOGPP-09	30/12/2009	1	1	6	1.143,00	
32-DISPOSICION OGEPU	41-DGOGPP-09	30/12/2009	1	3	1	560,00	

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

32-DISPOSICION OGEP	41-DGOGPP-09	30/12/2009	1	5	1	22,00	
32-DISPOSICION OGEP	41-DGOGPP-09	30/12/2009	1	8	1	4.549,00	
32-DISPOSICION OGEP	41-DGOGPP-09	30/12/2009	1	8	4		335,00
32-DISPOSICION OGEP	41-DGOGPP-09	30/12/2009	1	8	6		2.380,00
Total						25.808,00	123.711,00
Diferencia :							97.903,00

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2009

JURISDICCIÓN 30 - MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

PROGRAMA Nº 43 - GESTIÓN DE TAXIS Y REMISES

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN:

El transporte no es un generador de demanda en sí mismo, sino que satisface una demanda derivada de las necesidades de traslado de personas que realizan distintas actividades. Son ellas las que determinan y condicionan la conformación de la red de transporte, el nivel de prestación de los servicios, el ingreso de las empresas, y hasta el diseño de la infraestructura vial y las prioridades para su mantenimiento, generando soluciones o conflictos, que implican la necesaria intervención del Poder Público.

Paralelamente el uso del automóvil particular ha venido creciendo de manera exponencial en el período post-crisis 2001/2002 y, consecuentemente, se potenciaron los problemas derivados de la saturación de la capacidad vial, entre otros desmedidos tiempos de viaje, la afectación al medio ambiente por la emisión de contaminantes y el ruido, la inseguridad pública derivada del aumento de la siniestralidad y el mayor consumo de energía no renovable.

Los fenómenos asociados a la congestión no son exclusivos de la Ciudad de Buenos Aires, sino que son inherentes al desarrollo de las grandes aglomeraciones y han dado lugar a la permanente búsqueda de soluciones las que, agotadas las posibilidades de desarrollo de infraestructuras para la circulación tienden a convergir en la necesidad de inducir al uso del transporte público, desalentando la utilización del automóvil particular.

En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, la progresiva degradación del transporte masivo limita las posibilidades de intervención en materia de restricción al uso del automóvil particular. Por el contrario, los usuarios del transporte público de pasajeros reclaman mayor seguridad, mayor confort, menor tiempo de viaje, compatible con un costo asequible.

Por ello si el transporte es uno de los elementos mas dinámicos de la ciudad, y el grado de eficiencia en su prestación incide directamente sobre los costos sociales y económicos que la comunidad debe afrontar, lograr el equilibrio de la ecuación tiempo e viaje - seguridad - costo es comenzar a lograr soluciones permanentes.

Asimismo el planteo de soluciones a la cuestión de la movilidad de la Ciudad requiere, a la vez de la aplicación de políticas precisas de priorización del transporte masivo, la asunción por parte de la ciudad de las facultades que le competen por imperio constitucional, en materia de planificación, regulación,

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

control y gestión del transporte colectivo de pasajeros aun ejercidas por el estado nacional.

El transporte urbano se evidencia como un factor que afecta no sólo la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, sino que impacta de manera relevante en la competitividad de la sociedad urbana en el nuevo escenario e la economía globalizada. En efecto, a partir del hecho de que en sólo un día hábil, las necesidades de desplazamiento de la población insumen el tiempo equivalente a un millón de jornadas en viajes, se hace evidente que los ahorros en los tiempos de viaje tienen implicancias significativas en la productividad ciudadana.

Por ello consideramos que con un apropiado planeamiento, que tienda al ordenamiento de la demanda, puede aspirarse a alcanzar soluciones eficaces para los problemas del transporte urbano, empleando técnicas adecuadas para optimizar el funcionamiento del tránsito de manera de minimizar este serio derroche de esfuerzos y recursos y el alarmante número de accidentes.

Los demandantes son esta Dirección General y todos los actores que intervienen en el proceso de gestión de reclamos.

En los últimos años el Estado ha abandonado funciones que le son propias, provocando la falta de la debida seguridad jurídica para los operadores, ineficiencia en los servicios que no corresponden a las necesidades y expectativas de los usuarios, y evitando intervenir sobre el régimen de trabajo del personal de conducción para adecuarlo a las condiciones propias de la operación de los servicios y lograr mayor seguridad para el personal de conducción.

Por ello el sistema de transporte, en las actuales condiciones no resulta adecuado como instrumento de desarrollo urbano, produciendo un impacto económico negativo sobre la ciudad.

La carga administrativa más importante surge en virtud a las actividades propias desarrolladas en el ámbito de trámites en el Área Taxis y Remises como los que entre otros a continuación se detallan;

- *Baja de conductor no titular fuera de término
- *Falta de prestación de servicio por falta de choferes
- *Falta de prestación de servicio por verificación técnica vencida
- *Falta de prestación de servicio por no retirar tarjeta renovada
- *Destraba de licencia. Persona física sin infracción en vía pública
- *Destraba de licencia. Persona física con infracción en vía pública
- *Destraba de licencia. Persona jurídica sin infracción en vía pública
- *Destraba de licencia. Persona jurídica con infracción en vía pública
- *Certificado de titularidad vencido
- *Desafectación vencida para transferencia
- *Desafectación vencida para cambio de material
- *Infracción en la vía pública no incursas en la Ley 787
- *Infracción en la vía pública Ley 787

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

- *Denuncia policial por robo/hurto/destrucción del vehículo fuera de término
- *Certificado de recupero del vehículo fuera de término
- *Denuncia policial por extravío de la documentación fuera de término
- *Autorización de Bajas por robo o destrucción total
- *Extensión de plazo por robo para cambio de material
- *Prórroga trámites sucesorios Taxis
- *Certificado de prestación de servicio para ANSES
- *Presentación de Escritura por Cesión derechos de Recursos

Administrativos

- *Solicitud de Cambio de Material de Recurso Administrativo

Asimismo la carga administrativa se agrega entre otras entender en todo lo atinente a la diagramación, diseño y lugar y forma de emplazamiento del señalamiento indicador de paradas para el transporte público de pasajeros.

Con objeto de mejorar la calidad de los servicios brindados se dispondrá de una serie de medios; a) Accesibilidad: la Dirección General de Transporte dispondrá de personal capaz para atender las solicitudes de los usuarios internos y externos tanto en la dependencia de Roca 5252, como en Carlos Pellegrini 211.

b) Capacidad de respuesta: las demandas de los usuarios externos deberán ser resueltas en el menor tiempo posible.

c) Comunicación: en el sitio web de la ciudad deberá contener toda la información que necesite el usuario para realizar los trámites correspondientes.

d) Optimizar el funcionamiento del transporte público.

e) Jerarquización de la red vial dando prioridad al transporte automotor público, optimizando la seguridad y la calidad ambiental.

ANEXO IV

Normativa vigente año 2009.

Ley 24.449. Ley Nacional de Tránsito.

Ley 210. Creación del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos.

LEY 451. Establece el Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.

LEY 2148 (Titulo Octavo “Del transporte de Escolares y Similares- Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires).

DECRETO Nro. 178/GCBA/08: La Subsecretaria de Transporte, Ministerio de Desarrollo Urbano, delega la organización y mantenimiento del registro del Transporte Escolar en la Dirección General de Transporte.

DECRETO Nro. 498/GCBA/08. Se designa a la Subsecretaria de Transporte como “Autoridad de aplicación del Código de Tránsito y Transporte”.

DECRETO Nro. 1031/GCBA/08. Reglamentario del Titulo citado precedentemente.

.RESOLUCIÓN Nro. 26/MDUGC/08: Se designa al Sr. Jorge Alberto Matanic como encargado de despacho del Área.

RESOLUCIÓN N° 79/SSTRANS/08 y su prórroga Resolución Nro. 86/GCBA/09. Se implementa el mantenimiento de los Registros Provisorios de Conductores y Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar.

DECRETO Nro. 1015/GCBA/09. Modifica la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Urbano.

SACTA S.A. Concesión de Servicio Público.

Decreto 4921/M.C.B.A/90. Adjudica la licitación para la Concesión del Servicio de Habilitación y control Técnico de vehículos taxímetros, transporte privado en común de pasajeros y de carga por cuenta de terceros en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Decreto Nro. 3812/M.C.B.A/91. Aprobación de Convenio con SACTA S.A. Licencias y Habilitaciones. Renovación de Licencias.

Decreto Nro. 1078/GCBA/09. Acta Acuerdo suscripta con SACTA S.A. Regulación del período transitorio de continuación de los servicios.

Resolución Nro. 853/GCBA/09. Cuadro Tarifario.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Resolución 471/GCBA/10.Cuadro Tarifario

Normativa posterior al periodo auditado:

DECRETO Nro. 508/GCBA/10. Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Urbano.

RESOLUCIÓN Nro.123/SSTRANS/10.Implementa los Registros Definitivos de conductores y acompañantes del Servicio de Transporte Escolar.

.